



Acta N°35-2022

Fecha: 3/02/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4793

1 SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL

2 SESION EXTRAORDINARIA NO. 35-2022

3 Sesión extraordinaria No. 35-2022 celebrada por el Concejo Municipal de la
4 Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, el jueves 03 de febrero del dos mil
5 veintidós, a las dieciocho horas y treinta minutos con la Asistencia de los **Regidores**
6 **Propietarios:** Mario Camacho Muñoz, quien preside; Álvaro Morales González; Hamlet
7 Alb. Méndez Matarrita; Francisco Arias Sandoval. Los **Regidores Suplentes:** Vincer
8 Sánchez Gutiérrez; Leticia Brenes Barrantes; Ana Cristina Suarez Benavides, Eleana
9 Paola Saenz Salazar. Los **Síndicos Propietarios:** Silvia María Arias Salas; Ana Lorena
10 Ledezma Fonseca; Henry Alb. Alfaro Conejo; Brandon José Mora Carballo Marco Vinicio
11 Moreira Aguilar; Kattia Chaves Esquivel. **Síndicos Suplentes:** Jessenia P. Zarate
12 Hernández; Patricia Lorena Blanco Arroyo, Laura Ma. González Víquez, Hugo Sanchez
13 Solorzano. **Secretaria AD HOC del Concejo Municipal:** Licda. Crisley Valverde
14 Villalobos. **Alcalde Municipal:** Licda. Eleana Viquez. **Ausentes:** **Regidora**
15 **Propietaria:** Marlen Alfaro Jiménez. **Regidora Suplente:** Karen Rocío Arias Salazar
16 **Síndico Suplente:** José Luis Ardón Alfaro.

17 APROBACION ORDEN DEL DIA

18 I.- Acueducto Municipal.

19 El Presidente del Concejo, Sr. Mario Camacho informa que, la presente Sesión
20 Extraordinaria no. 35-2022, fue convocada a solicitud de la Alcaldía, sin embargo, el Sr.
21 Alcalde a última hora le informó que tuvo un inconveniente que le imposibilita presentar
22 el tema indicado. Así las cosas, el Sr. Presidente explica que hay dictámenes de
23 importancia, por lo que propone y somete a votación del pleno, la incorporación del tema
24 "Dictámenes de Comisión y Mociones" al orden del día.

25 ACUERDO No. 1768-2022

26 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval,
27 Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Vincer Sánchez
28 Gutiérrez, acuerdan por unanimidad: aprobar el orden del día con la inclusión del
29 tema "Dictámenes de Comisión y Mociones".

30 I.- DICTAMEN DE COMISION



Acta N°35-2022

Fecha: 3/02/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4794

1 A. Se conoce dictamen de la comisión de Asuntos Jurídicos número 013-CAJ-MSB-
2 2022 que dice “(...)
3 La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los
4 artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4 inciso a), 13 inciso i) y n), 49, 153 y
5 siguientes del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo
6 Municipal de la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de
7 comisión: Esta comisión conoce el Formulario para envío de ternas para miembros
8 de Juntas de Educación F-PJ-04, suscrito por el Lic. Gustavo Adolfo Acuña Arce, en
9 calidad de director de la Escuela Jesús, con el Visto Buenos del MSc. Elvin Jiménez
10 Pérez en calidad de supervisor de Educación del Circuito 03, Dirección Regional de
11 Educación de Heredia que dice; “(...) le remito propuesta de ternas para la
12 conformación de la Junta de Educación de Jesús (...)”, según consta en la Sesión
13 Ordinaria número 91-2022, celebrada el lunes 24 de enero del 2022, Artículo IV.
14 Lectura de Correspondencia, Punto I.

Terna N°1	
Nombre	Cédula
Sandra María Calvo Castro	205730178
David Isacc Ramírez Barrientos	30415 0672
Dana Salas Alvarado	402440025

Terna N°2	
Nombre	Cédula
Wilmer David Pineda Castillo	801110348
Geannina María Alvarado Carballo	401950168
Donald Padilla Vargas	401550556

Terna N°3	
Nombre	Cédula
Kimberly Herrera Castro	402070964
Jorge Chavarria Segura	401800504
Luis Emilio Hidalgo Alfaro	401940649

Terna N°4	
Nombre	Cédula
Luis Fernando Madrigal Ávila	108890654
Karolina Alfaro Hidalgo	111530905
Emery Steve Campos Retana	108010113

Terna N°5	
Nombre	Cédula
Cristian Arrieta Murillo	114510825
Luis Diego Bogantes Morales	401390029
Franck Gerald Hugu Vega	401800070

23 **SEGUNDO:** De las Juntas de Educación: Que las Juntas de Educación están
24 integradas por 5 miembros propietarios y para ser miembro se debe cumplir los
25 requisitos establecidos por el artículo 11 del Decreto Ejecutivo 38249-MEP.
26 Conjuntamente, en el artículo 12 del mencionado reglamento, se establece: “*El*
27 *Director del Centro Educativo, en coordinación con el personal docente y*
28 *administrativo, será el responsable de proponer las terna para los cinco miembros*
29 *que conformarán la Junta, procurando un proceso de consulta transparente y*
30 *participativa, así como de verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos. Lo*



Acta N°35-2022

Fecha: 3/02/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4796

1 anterior haciendo uso del formulario establecido para tales efectos por medio de la
2 Dirección de Gestión y Desarrollo Regional. **El director del Centro Educativo**
3 **deberá entregar la propuesta al Supervisor de Centros Educativos, quien velará**
4 **porque se haya cumplido el procedimiento establecido. Posteriormente,**
5 **corresponde al Supervisor presentar la documentación para su trámite ante el**
6 **correspondiente Concejo Municipal**". (la negrita no es del texto original).

7 Ahora bien, los integrantes de las Juntas de Educación duraran en ejercicio de sus
8 funciones 3 años, con la posibilidad de ser reelectos, de forma individual o en pleno,
9 lo anterior según el artículo 19 de reglamento. **TERCERO:** Al tenor de lo expuesto y
10 de conformidad con la documentación presentada ante el Concejo Municipal, esta
11 Comisión analiza: **a)** Que el Oficio F-PJ-04, suscrito por Lic. Gustavo Adolfo Acuña
12 Arce, en calidad de director de la escuela de Jesús cuenta con el Visto Bueno del
13 MSc. Elvin Jiménez Pérez supervisor de Educación del Circuito 03, Dirección
14 Regional de Educación de Heredia. **b)** Que el Lic. Acuña, director del Centro
15 educativo declaró Bajo Fe de Juramento que, no tiene grado de parentesco por
16 afinidad o consanguinidad hasta tercer grado inclusive, con ninguno de los
17 postulantes indicados en cada una de las ternas. **c)** Que se aportó copia del Libro
18 de Actas de Reuniones de Personal, a folios número 119 y 120, Acta Ordinaria 02-
19 2022, según se indica en el ADDENDUM 01-2022, el 12 de enero del 2022 a las 10
20 horas, **se presentó la renuncia de forma unánime e irrevocable de la Junta de**
21 **Educación en Pleno. d)** Que, por cada postulante se adjunta la siguiente
22 documentación: cédula de identidad, hoja de delincuencia y hoja de vida. **e)** Que de
23 acuerdo con la fecha de recepción la documentación indicada, esta se encuentra
24 **vigente y legible.**

25 Así las cosas, esta comisión considera oportuno **aprobar el nombramiento de la**
26 **persona que encabeza cada la terna** para conformar debidamente la Junta de
27 Educación de la Escuela Jesús.

28 **POR TANTO, ESTA COMISION RECOMIENDA**

29 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la



Acta N°35-2022

Fecha: 3/02/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4797

1 Constitución Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 2, 13

2 inciso g), y concordantes del Código Municipal. **SE RESUELVE:**

3 **PRIMERO: aprobar el nombramiento de la persona que encabeza cada la terna,**
4 para conformar la Junta de Educación de la Escuela Jesús.

5 - Sra. Sandra María Calvo Castro cédula 205730178

6 - Sr. Wilmer David Pineda Castillo cédula 801110348

7 - Sra. Kymberly Herrera Castro cédula 402070964

8 - Sr. Luis Fernandez Madrigal Avila cédula 108890654

9 - Sr. Cristian Arrieta Murillo cédula 114510825

10 **SEGUNDO:** Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el
11 presente acuerdo y convocar a las personas elegidas, para su debida juramentación
12 ante este Concejo el proximo lunes 7 de febrero del año en curso.

13 Dado en Santa Bárbara, al ser las diecisiete horas con cuarenta minutos del tres de
14 febrero del dos mil veintidós.

15 **ACUERDO No. 1769-2022**

16 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias**
17 **Sandoval, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Vincer**
18 **Sánchez Gutiérrez, acuerdan por unanimidad y en firme: Aprobar el Dictamen**
19 **de la Comisión de Asuntos Jurídicos No.013-CAJ-MSB-2022, a saber: En mérito**
20 **de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución**
21 **Política; 11 de la Ley General de la Administración Pública y 2, 13 inciso g), y**
22 **concordantes del Código Municipal. SE RESUELVE:**

23 **PRIMERO: aprobar el nombramiento de la persona que encabeza cada la terna,**
24 **para conformar la Junta de Educación de la Escuela Jesús.**

25 - Sra. Sandra María Calvo Castro cédula 205730178

26 - Sr. Wilmer David Pineda Castillo cédula 801110348

27 - Sra. Kymberly Herrera Castro cédula 402070964

28 - Sr. Luis Fernandez Madrigal Avila cédula 108890654

29 - Sr. Cristian Arrieta Murillo cédula 114510825



Acta N°35-2022

Fecha: 3/02/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4798

1 **SEGUNDO:** Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el
2 presente acuerdo y convocar a las personas elegidas, para su debida
3 juramentación ante este Concejo el proximo lunes 7 de febrero del año en
4 curso.

5 **B.** Se conoce el dictamen de la Comisión de Asuntos Jurídicos No. 014-CAJ-MSB-2022
6 que dice “(…)”

7 La Comisión de Asuntos Jurídicos en uso de las facultades que le confieren los
8 artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13, 44 y 49 del Código Municipal y
9 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de la Municipalidad de Santa
10 Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

11 Esta comisión conoce el OFICIO OAMSB-048-2022, suscrito por el Sr. Alcalde
12 Municipal, Ing. Víctor Hidalgo que traslada el “*CONVENIO PARA EL SERVICIO DE*
13 *RECOLECCIÓN Y TRÁMITE DE DEPÓSITOS ESPECIALES*”, según como consta en
14 la sesión ordinaria 92-2021 celebrada el lunes 31 de enero, Lectura de
15 Correspondencia.

16 **RESULTANDO**

17 **PRIMERO:** Esta comisión conoce el OFICIO OAMSB-048-2022, suscrito por el Sr.
18 Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo que traslada el “*CONVENIO PARA EL SERVICIO*
19 *DE RECOLECCIÓN Y TRÁMITE DE DEPÓSITOS ESPECIALES*”, según como consta
20 en la sesión ordinaria 92-2021 celebrada el lunes 31 de enero, Lectura de
21 Correspondencia.

22 **SEGUNDO:** Que en la misma el Concejo Municipal mediante el acuerdo N°1734-
23 2022, acuerdan por unanimidad trasladar a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su
24 revisión y debido pronunciamiento el convenio supra.

25 **CONSIDERANDO**

26 **PRIMERO:** Sobre la competencia de las municipalidades para suscribir convenios:
27 Nuestra Constitución Política, en sus artículos 169 y 170, establece el régimen municipal
28 como una modalidad de descentralización territorial, otorgando a las corporaciones
29 municipales un carácter autónomo para la administración de los intereses y servicios
30 locales. Se trata, en los términos de la Sala Constitucional, de “*entidades territoriales de*



Acta N°35-2022

Fecha: 3/02/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4799

1 *naturaleza corporativa y pública no estatal, dotadas de independencia en materia de*
2 *gobierno y funcionamiento”* (Sala Constitucional. Voto N° 5445-99 de 14 de julio de
3 1999). Es entonces, desde una óptica constitucional que la Municipalidad como entidad
4 jurídica goza de plena capacidad para gestionar y promover las actuaciones necesarias
5 para el cumplimiento de sus fines, dado su carácter autónomo. No obstante, lo anterior,
6 su actuación debe enmarcarse dentro ordenamiento jurídico y debe estar en armonía
7 con la satisfacción de los intereses del cantón.
8 Ahora bien, a nivel legal, mediante la Ley 7794 se acogen los principios descritos en los
9 artículos 169 y 17 de nuestra Constitución conceptualizando a la municipalidad como
10 una entidad pública, territorial, autónoma y de base corporativa, siendo elementos
11 propios de la misma la población, el territorio y su respectivo gobierno -artículos 1, 2, 3
12 y 4 del Código Municipal.
13 Asimismo, la Contraloría General de la República los reconoce como un medio a través
14 del cual una entidad puede suplir necesidades de distinta índole, que de otra forma no
15 pueden ser satisfechas por ella misma. Al respecto, dicho órgano Contralor ha apuntado,
16 refiriéndose a los convenios de cooperación, lo siguiente: “(...) Los Convenios de
17 Cooperación Interinstitucional son aquellos acuerdos suscritos entre dos o más entes
18 públicos, con miras a lograr una interrelación que se traducirá en última instancia en un
19 mejoramiento en la calidad y eficiencia de la prestación del servicio público,
20 concretizados a través de relaciones de colaboración y cooperación, en la que ambas
21 partes intervienen en una situación de igualdad, puesto que no se justifica una situación
22 de privilegio de una entidad frente a la otra. En este sentido, las partes deben plantear
23 los objetivos conjuntos como los beneficios que conllevará la suscripción del convenio
24 a favor del interés público, no sin antes señalar el fundamento legal con que cuentan
25 para la formalización del mismo. Lo anterior, por cuanto si bien es cierto, los convenios
26 de cooperación se encuentran excluidos de observar los procedimientos de contratación
27 administrativa, no implica que las administraciones no deban actuar dentro del marco
28 de su competencia, previa verificación de una norma legal expresa que las autorice para
29 ello, todo de acuerdo con el principio de legalidad, consagrado en los numerales 11 de



Acta N°35-2022

Fecha: 3/02/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4800

1 la Constitución Política y 11 de la Ley de Administración Pública...” (Contraloría General
2 de la República, Oficio N° 01655 del 14 de febrero del 2005).

3 **SEGUNDO:** SOBRE EL CONVENIO:

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

Este documento constituye el contrato oficial del Banco de Costa Rica para la utilización del servicio de Recolección y Trámite de Depósitos Especiales, el cual se registrará por las cláusulas que fueron debidamente aprobadas y consentidas con alcances generales por la Gerencia General mediante resolución de las diez horas del nueve de noviembre del dos mil doce, que se incorpora como anexo; acto mediante el que, se expresa el consentimiento requerido para efectos de lo que disponen los artículos 1007 y 1008 del Código Civil, y en armonía con lo que a su vez prevé el ordinal 411 del Código de Comercio. Integran este documento las demás disposiciones del Código de Comercio y el Código Civil, la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional, la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, así como las disposiciones reglamentarias del Banco. En solicitud de este servicio comparece el señor VÍCTOR HIDALGO SOLÍS, cédula 4-190-646, mayor, casado, Ingeniero Civil, vecino de Santa Bárbara de Heredia, portador de la cédula de identidad número en mi condición de ALCALDE MUNICIPAL, en adelante para efectos de este contrato denominado "LA MUNICIPALIDAD" o "El cliente" quien manifiesta que acepta todas las regulaciones y las siguientes cláusulas que rigen para el mismo conforme lo ha establecido el Banco:

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

29

30

CLÁUSULAS CONTRACTUALES:

PRIMERA: El Servicio de Recolección de Depósitos para su aplicación en cuenta corriente consiste en el compromiso que asume el Banco de Costa Rica ante el Cliente, de recoger por sus propios medios, o a través de una empresa privada de transporte de valores (en adelante identificada como el Porteador) ya sea contratada por el cliente o que el Banco le asigne el servicio, un número determinado de bolsas de seguridad que contendrán los depósitos que éste desee tramitar en su cuenta corriente, con el objeto de trasladarlos bajo su responsabilidad y custodia a las oficinas donde serán contabilizados dentro del plazo de 24 horas hábiles.

SEGUNDA: El cliente declara conocer que este servicio está considerado como un servicio de confianza que se brinda exclusivamente a aquellos clientes que reúnan un perfil específico, hayan demostrado una experiencia satisfactoria en el manejo de su cuenta corriente, y reflejen un volumen considerable de transacciones y saldos promedio tales, que permitan justificar la necesidad del mismo. Por lo tanto acepta que es su deber mantener durante todo el tiempo, un eficiente y estricto sistema de control Interno, que garantice el correcto cumplimiento de las obligaciones a su cargo, sobre todo aquellas relacionadas con el envío de los depósitos.



TERCERA: El Banco aprobará este servicio especial al Cuentacorrentista por medio de los funcionarios con atribuciones de acuerdo con la normativa interna. La formalización del acuerdo con el otorgamiento del servicio será mediante la suscripción del presente contrato entre el Banco y el Cuentacorrentista.

CUARTA: El servicio es único y exclusivo para depósitos en Cuenta Corriente y de enviarse otra clase de operaciones deberá estar indicada en este contrato. El Cuentacorrentista solo podrá incluir aquellos depósitos, de las cuentas que hayan sido autorizadas e indicadas en este contrato. Por lo anterior, el Banco se reserva el derecho de devolver aquellas transacciones que no cumplan con lo indicado.

QUINTA: El Cuentacorrentista se compromete a hacer uso del servicio mediante bolsas especiales suministradas por el Porteador o el Banco, en las cuales, introducirá los valores del caso, las boletas de depósitos y las fórmulas denominadas "Control de Depósito" que serán suministradas por el Banco; además, deberá cerrar dichas bolsas con un sello de seguridad numerado (marchamo de identificación) proporcionado por el Banco o el porteador. En el caso de que el cliente desee utilizar bolsa plástica de seguridad, el cliente asumirá el costo de las mismas el cual será rebajado de la cuenta que el cliente indique, los primeros días del mes conjuntamente con el costo de transporte.

SEXTA: El cliente se obliga a reintegrar al Banco las bolsas de seguridad al finalizar el contrato o suspenderse el servicio, indistintamente si las recibió de éste o de la empresa transportadora de valores, debiendo asumir su costo si las mismas hubieren sido objeto de destrucción, deterioro, o pérdida. Asimismo el cliente deberá mantener un control del consecutivo de las bolsas de seguridad que se le entreguen de manera que si anula alguna bolsa mantenga la misma en custodia por un periodo mínimo de 3 meses.

SÉTIMA: El cliente está en la obligación de preparar sus depósitos, llenar la boleta respectiva, la fórmula de Control de Depósitos, la Planilla de Conducción de Efectivo y valores, así como de anotar el código que el Banco le asigne como cliente en los formularios suministrados por el Banco o el porteador, además le corresponderá introducir el efectivo o los valores a depositar los cuales deberán estar debidamente ordenados, clasificados y empacados individualmente y todos ellos dentro del bolso o bolsa principal, anotados obligatoriamente en la fórmula de "Detalle y control de depósitos". De acuerdo a lo que el Banco solicita, consignando qué se incluye en cada una de las bolsas de seguridad, conforme se establece en el Artículo 329 del Código de Comercio).

OCTAVA: El Cuentacorrentista deberá: **A.** Anotar clara y correctamente al reverso de la fórmula de depósito, el detalle correspondiente del monto enviado, a saber, cantidad en colones de los billetes de ₡ 50.000 (Cincuenta mil), ₡20.000 (Veinte Mil), ₡ 10.000,00 (Diez mil colones), ₡ 5.000 (Cinco mil colones), ₡2.000 (Dos mil colones), ₡ 1.000,00 (Mil colones), etcétera. Asimismo, el detalle de la moneda fraccionaria. **B.** Verificar que todos los cheques estén correctamente endosados, debiendo indicar el nombre y número de la



Acta N°35-2022

Fecha: 3/02/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4802

recibidos en tales depósitos estarán sujetos a los plazos de congelamiento establecidos en la Cámara de Compensación.

DÉCIMA SEXTA: Si a pesar de mantenerse la integridad de la bolsa y su marchamo, a la hora de hacer el recuento del dinero contenido en la misma, se encontrara alguna diferencia faltante o sobrante, el Banco queda autorizado para hacer los débitos y créditos para el ajuste, o bien, no dará curso al depósito, en cuyo caso avisará de inmediato al Cuentacorrentista.

DÉCIMA SETIMA: En la cláusula 41 del CONTRATO PARA EL SERVICIO DE CUENTA CORRIENTE, se indica: "El cuentacorrentista declara conocer y acepta que el Banco podrá proceder a reversar o debitar aún sin su autorización expresa, cualquier depósito manifiestamente erróneo que hubiere sido realizado a su cuenta, con la única obligación de informarle dentro de los tres días posteriores, la causa, el monto así como cualquier otro detalle respecto del mismo."

DÉCIMA OCTAVA: Las partes declaran conocer y aceptar, para todos los efectos legales, judiciales y administrativos, que las bolsas de seguridad que contienen los depósitos se registrarán en la fecha en que sean abiertas por los funcionarios de la Oficina Encargada y el Banco los dará por aceptado una vez que los funcionarios de la misma confirmen su veracidad, imprimirán su sello, validación y firma en los tantos de la fórmula de depósitos. Su contenido se contabilizará provisionalmente en esa fecha, salvo en lo que atañe a aquellos depósitos que involucren cheques o valores, los cuales se considerarán en gestión de cobro y serán acreditados hasta una vez que sean cancelados a satisfacción del Banco. En todo caso, los depósitos que se hagan mediante cheques quedarán sujetos al plazo de congelamiento establecido por El Sistema Interbancario de Negociación y Pagos Electrónicos del Banco Central de Costa Rica (SINPE). Los depósitos que se realice con moneda fraccionaria quedaran sujetos al conteo final de los mismos, en el entendido que por la naturaleza del trámite el proceso es más lento. Para todos los efectos legales, el recuento que hiciese el Banco del contenido de las bolsas conforme a los términos de este contrato, es el que se tendrá como cierto y efectivo. De tal forma, cualquier diferencia entre el dinero y el contenido e indicado en la boleta, lo asumirá el Cuentacorrentista.

DECIMA NOVENA: El Banco no asume responsabilidad alguna por atrasos en la contabilización, debido a errores e inexactitudes en los depósitos atribuibles al Cuentacorrentista. Tampoco le es imputable responsabilidad por los contratiempos ajenos a su voluntad que sean fortuitos o de fuerza mayor.

VIGÉSIMA: En el evento de que alguna o la totalidad de las bolsas que conforman el envío fuera extraviada o sustraída durante el proceso de transporte que estuviere llevando a cabo el Banco, previa declaración fiel de su contenido por parte del cliente dentro de los procedimientos que al efecto estuvieren establecidos y verificados, el Banco asumirá directamente la responsabilidad reintegrando las sumas que finalmente se



establezcan como monto efectivo del daño resultante. Con el propósito de ponderar equitativamente ese daño, el cliente asume la obligación de girar o hacer girar la contraorden de pago de los títulos que estuvieran involucrados en el depósito fallido de modo que los montos en ellos representados no constituyan parte de la lesión reclamada.

VIGÉSIMA PRIMERA: En el evento de que alguna o la totalidad de las bolsas que conforman el envío fuera extraviada, sustraída o alterada durante el proceso de transporte que estuviere llevando a cabo una empresa transportadora contratada por el cliente, el Banco no asumirá ninguna responsabilidad, por lo cual da por concluido el trámite con el solo hecho de informar al cliente sobre la situación detectada.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Según se establece en cláusula 59 CONTRATO PARA EL SERVICIO DE CUENTA CORRIENTE El Banco remitirá periódicamente al cuentacorrentista un estado de la cuenta que contendrá los movimientos efectuados en la misma. Cuando el cliente estuviere afiliado a medios electrónicos, el estado le será remitido preferiblemente por esta vía o en su defecto, por el medio que este hubiere señalado. Este reporte detallará entre otros posibles movimientos, los cheques contabilizados, notas de débito y crédito, transacciones efectuadas en cajero automático, Bancatel, Bancobcr.com, o cualquier otro medio electrónico y transacciones realizadas con la Tarjeta BCR DEBITO a la fecha de corte, tanto dentro del territorio nacional como internacional, según sea el caso. Este estado de cuenta deberá ser examinado por el cuentacorrentista, quien podrá objetarlo y se obliga a manifestar a la mayor brevedad posible y por escrito las objeciones que tuviere. El Banco no asumirá ninguna responsabilidad por:

1. Los errores que pudieren existir y no se le hubieren reportado dentro de los sesenta días naturales después de enviado el estado respectivo;
2. Por aquellos que no fueron reportados por los medios que el Banco estime procedentes para remitir dicho detalle;
3. Por cualquier otra clase de errores originados en causas imputables al cuentacorrentista.

Por lo anterior y en concordancia con el proceso de envío y trámite, el cliente se obliga a verificar sus movimientos en el tiempo arriba indicado (punto 1) y hacer el reclamo respectivo ante el BCR.

VIGÉSIMA TERCERA: El Banco o el Cuentacorrentista, por medio de su representante pueden suspender este contrato sin responsabilidad alguna de su parte, cuando lo considere necesario en resguardo de sus intereses, sin que pueda alegar derecho adquirido de ninguna especie. El Cuentacorrentista deberá devolver las bolsas, marchamos y formularios suministrados por el Porteador o el Banco dentro de las veinticuatro horas posteriores a haberse comunicado la Suspensión del servicio.



Acta N°35-2022

Fecha: 3/02/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4804

DEPOSITOS ESPECIALES

VIGÉSIMA CUARTA: Cualquier cambio en las condiciones que desee hacer el Cuentacorrentista deberá notificarle por escrito al Banco, para su aceptación previa, en el entendido de que aceptar o no dicho cambio queda a juicio exclusivo del Banco.

El cliente declara que la cuenta que se utilizará para este servicio será la 36377-9 en colones.

VIGÉSIMA QUINTA: En cualquier momento, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato, siempre y cuando lo notifique a la otra en forma escrita con al menos quince días de anticipación. Independientemente de cuál de las partes tome tal decisión, deberán quedar debidamente canceladas por parte del cliente, las comisiones y costos que estuvieren pendientes de pago.

VIGÉSIMA SEXTA: Serán contempladas como causas para dar por terminada en cualquier momento la relación, sin responsabilidad de cualquiera de las partes que la invoque, y sin necesidad de requerimientos previos, los siguientes supuestos:

- Cuando cualquiera de las partes incurriera en incumplimiento de las disposiciones estipuladas en el contrato o en las normas que lo regulen.
- Cuando se constatare que las condiciones mínimas de seguridad exigidas para el servicio se hubieren desmejorado.
- Cuando concorra caso fortuito, fuerza mayor o hecho de un tercero que haga riesgosa la actividad.
- Cuando el Banco tenga noticias de acciones del cliente que a su criterio, pongan en duda la seguridad del servicio.
- Por cualquier otra causa que objetivamente considerada, haga la continuación del servicio. inconveniente, onerosa, poco rentable o lesiva.
- Cuando el cliente sin razón justificada, omita brindar los datos necesarios para mantener actualizados sus registros.
- Cuando no se cancelaran los Costos por Tarifas y Comisiones de los Servicios conforme se ha dispuesto en la contratación.
- Cuando ocurra el fallecimiento o fuere declarada judicialmente por sentencia firme la incapacidad del cliente persona física.
- Cuando la persona jurídica se disolviera por cualquier causa, fuera declarado en quiebra, o se acogiere a las diligencias de Administración y Reorganización por Intervención Judicial o a cualquier otro proceso concursal, venciere su plazo social, o el de la vigencia de sus representantes, apoderados o mandatarios sin que se haya ampliado el plazo de estos nombramientos o se hayan nombrado otros apoderados.



- Cuando el cliente no acepte las nuevas condiciones de prestación del servicio conforme las facultades otorgadas al Banco para variarlo.

VIGÉSIMA SÉTIMA: Las comisiones que el Banco cobrará por este servicio serán las establecidas en el Reglamento de Tarifas y Condiciones para los Servicios del Banco de Costa Rica y podrán ser ajustadas conforme las variaciones que se introduzcan en el mismo, quedando el Banco autorizado a cargar automáticamente el importe correspondiente en cualquiera de las cuentas del cliente, preferiblemente en la que éste indique. La tarifa respectiva será cobrada por periodos vencidos y se aplicara durante los primeros días hábiles de cada mes posterior al servicio. El cliente autoriza expresamente al Banco para que debite de cualquiera de sus cuentas los montos de las comisiones y tarifas que este haya establecido con motivo de este servicio. En el caso de que el Cliente no disponga de fondos suficientes para efectuar el débito en ninguna de sus cuentas, el Banco suspenderá la prestación del servicio sin ninguna responsabilidad.

VIGÉSIMA OCTAVA: El titular de este servicio acepta y da su consentimiento en forma expresa para que todos los datos personales que ha suministrado directa o indirectamente para la contratación del mismo, así como aquellos a los que el Banco llegue a tener acceso para su implementación tales como consultas, operaciones, transacciones, contratación de productos y servicios, procesos administrativos o judiciales, sean almacenados en los sistemas o bases de datos del Conglomerado BCR conformado por el Banco de Costa Rica y sus Subsidiarias, declarando conocer y aceptar: a) que los mismos serán utilizados con el fin de seguir manteniendo y gestionando la relación contractual establecida en virtud del presente contrato; b) que dichos datos puedan ser utilizados a efecto de darle a conocer y ofrecerle cualquiera de los servicios financieros y afines a las actividades desarrolladas por dicho Conglomerado, c) que su información personal relacionada con cualquiera de estos servicios podrá ser suministrada y compartida con otras bases de datos autorizadas y reguladas por la Superintendencia General de Entidades Financieras, Superintendencia General de Valores, Superintendencia de Pensiones, Superintendencia General de Seguros, o el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero. Finalmente manifiesta haber sido advertido y conocer de su derecho de acceso y rectificación respecto de sus datos personales en los términos previstos en la Ley de Protección de la Persona frente al Tratamiento de sus Datos Personales No.8968, y que puede ejercitar estos derechos por escrito mediante carta acompañada de copia del documento de identidad y dirigida a la oficina del Banco de Costa Rica más cercana.

VIGÉSIMA NOVENA: El cliente declara conocer que las entidades financieras conforme a lo que establece la Ley Sobre Estupefacientes, Sustancias Psicotrópicas, Drogas de Uso no Autorizado, Actividades Conexas, Legitimación de Capitales y Financiamiento al Terrorismo, y la normativa que la complementa,



están en la obligación de mantener actualizada la información de sus clientes, por lo que periódicamente le requerirá presentarse a actualizar sus datos. De igual forma declara conocer y acepta, que cuando se le dirija algún requerimiento para estos fines, estará en el deber de suministrar dentro del plazo que se le otorgará al efecto, toda la información que le fuere requerida, y que ante su incumplimiento, el Banco podrá invocar una causa de terminación anticipada del contrato, lo que implicará poner fin al negocio o servicio. Sin perjuicio de lo anterior, el cliente en forma expresa autoriza al Banco para que en su nombre y representación pueda solicitar la información personal que sea necesaria para actualizar sus datos, requiriéndola a cualquier base de datos pública o privada nacional o extranjera, a cualquier otra entidad financiera, a cualquier oficina, órgano o ente de la administración pública, o a cualquier sujeto público o privado a quien éste se la hubiere suministrado. Esta autorización implica un relevo del deber de confidencialidad que pueda caberle al depositario de la información conforme aquí lo declara y acepta el cliente, relevándolo de toda responsabilidad por el suministro que realice de sus datos a solicitud del Banco de Costa Rica.

TRIGÉSIMA: Los servicios bancarios deben estar sometidos a procedimientos dinámicos, sujetos a constante innovación y mejora, que exigen de ajustes tanto para su subsistencia como para el aprovechamiento de nuevas tecnologías así como para dotarlos de seguridades adicionales. En virtud de lo anterior, el Banco queda facultado para revisar y ajustar las condiciones de prestación de los servicios, y los montos de las tarifas cuando se haga necesaria alguna modificación en las políticas o regulaciones internas. Cuando ocurra alguno de estos cambios, el Banco se obliga a hacerlo del conocimiento del cliente por la vía que éste haya elegido al efecto con quince días hábiles de anticipación a su entrada en vigencia, para que manifieste si las acepta o no. El cliente declara conocer y acepta que si vencido este plazo él no enviare comunicación alguna, el Banco podrá asumir su silencio como una manifestación de conformidad, sin perjuicio de que en cualquier momento pueda invocar la terminación anticipada y voluntaria del contrato.

TRIGÉSIMA PRIMERA: DISPOSICIONES GENERALES: Las partes convienen y expresamente aceptan que:

- Este servicio se halla regulado de conformidad con las disposiciones de los Reglamentos (Reglamento de Tarifas y Condiciones para los Servicios del Banco de Costa Rica, Reglamento para el trámite de Reclamos Administrativos en el Conglomerado BCR, Reglamento del Servicio de Recolección y Trámite de Depósitos en Cuenta Corriente) las cuales son parte integral de esta contratación. Las condiciones para su apertura, funcionamiento y operación serán las que allí se establezcan, y las variaciones que en ellos se introduzcan, serán aplicables al mismo desde el momento en que entren



Acta N°35-2022

Fecha: 3/02/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4807

en vigencia. En armonía con lo anterior, el Banco se compromete a entregar al cliente a través del medio que él hubiere elegido, copia todos los reglamentos asociados al servicio, y comunicarle oportunamente conforme aquí se establece, las variaciones que a los mismos se realicen.

- El cliente se obliga a registrar ante el Banco la dirección o medio, preferiblemente electrónico, donde atender comunicaciones, y queda obligado a notificar cualquier cambio de éstos cada vez que se produzca. Cualquier comunicación que se le envíe a la dirección o medio que esté registrado en el Banco, se reputará recibida por el cliente, aun cuando por deficiencia o error de éste al registrarlos, o por haberlos cambiado sin notificarle al Banco, no le fuera efectivamente entregada.
- El presente contrato se celebra en consideración a las condiciones y cualidades de las partes y en consecuencia, ninguna de ellas podrá cederlo total o parcialmente o hacerse sustituir por terceros en el ejercicio de los derechos o en el cumplimiento de las obligaciones que en él constan, sin previa autorización escrita de la otra.
- La Información que el Banco reciba del cliente y aquella que llegue a obtener como consecuencia de este contrato, deberá mantenerse bajo la más estricta confidencialidad, y en consecuencia, no podrá ser divulgada ni total ni parcialmente a ningún tercero no autorizado por su titular. Dicha Información será tratada con absoluta reserva y solo podrá ser empleada para los fines expresamente autorizados por el cliente. El Banco será solidariamente responsable con sus funcionarios empleados o agentes, por la divulgación no autorizada así como de las consecuencias que puedan derivarse de la utilización indebida o abusiva de esta Información. No constituirá ningún quebranto a esta obligación, el suministro de información que el Banco tuviere que hacer a requerimiento o mandato de autoridades competentes.
- En lo no previsto en este contrato se aplicarán, según la escala jerárquica de las fuentes, las disposiciones y cuerpos normativos citados en la introducción con sus modificaciones y reformas en cada caso, las cuales se tendrán por incorporadas al mismo sin necesidad de que se modifique en cada ocasión.
- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, así como para cualquier acción judicial y extrajudicial que se derive del mismo, las partes se someten a la Legislación Costarricense.
- Los reclamos administrativos presentados ante el Banco por el titular de este servicio, y relacionados con la ejecución del presente contrato, serán tramitados y se resolverán con apego al Reglamento para el Trámite de Reclamos Administrativos del Banco de Costa Rica. Las responsabilidades si las hubiere, se determinarán con arreglo a la letra del contrato o a lo que disponga el Ordenamiento Jurídico vigente.



Acta N°35-2022

Fecha: 3/02/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4808

CONTRATO PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRÁMITE DE
DEPOSITOS ESPECIALES

- Cualquier suma que adeudara el cliente al Banco con motivo de la prestación de este servicio y al finalizar el mismo, podrá ser compensada por éste con débito a cualquiera de las cuentas a nombre del cliente lo cual este autoriza en forma expresa; aceptando además que los saldos que reporte el Banco en su registros electrónicos o físicos referidos a dicho servicio, son los reales y efectivos, por lo que el documento que así lo consigne y la suma que refleje, es demostrativo del saldo que él es en deberle a la Institución, documento que él acepta y reconoce para todos los efectos legales, administrativos y judiciales.
- Los asientos contables, las bitácoras, los estados de cuenta, los números de autorización, las fichas, registros o documentos que se generen con motivo de la prestación del servicio así como las demás constancias documentales derivadas del mismo, mientras no sean desacreditados, harán plena prueba de la existencia y validez de las transacciones y operaciones realizadas a través de los servicios contratados.
- Las partes recíprocamente se autorizan para que cualquiera de ellas sin necesidad de autorización previa de la otra (s), comparezca ante Notario Público a dotar el contrato con la razón de fecha cierta.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: Para todos los efectos de este contrato, el cliente señala como medio para recibir comunicaciones e informaciones relacionadas con este contrato, los correos electrónicos alcalde@santabarbara.go.cr y tesoreria@santabarbara.go.cr.

Asimismo, de conformidad con la Ley de Notificaciones Judiciales señala como domicilio para recibir notificaciones judiciales en caso de incumplimiento la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia.

El Banco por su parte señala como domicilio el establecido en el artículo 5 de la Ley Orgánica del Sistema Bancario Nacional.

TRIGÉSIMA TERCERA: El Cliente manifiesta que ha sido informado de manera clara, veraz, oportuna y suficiente sobre las particularidades de este servicio, que ha recibido copia de toda la normativa reglamentaria del Banco asociada a él, que con esa información, conscientemente ha aceptado las condiciones de esta contratación, asumiendo sus deberes y obligaciones frente al Banco, en señal de lo cual firma este contrato en la ciudad de _____ a las _____ horas del día _____ del mes de _____ del año 20____.

P/ CLIENTE



Acta N°35-2022

Fecha: 3/02/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4809

1 **TERCERO:** Que esta comisión analiza: a) de acuerdo con los artículos 4 inciso f), 9, 13
2 inciso e) y 71 del Código Municipal, las corporaciones municipales están facultadas para
3 suscribir convenios, a efecto de facilitar la consecución y el cumplimiento de sus fines.
4 b) No obstante, es importante recordar que es el Concejo quien los “celebra” sólo en el
5 sentido de que los acuerda, pues la firma del mismo corresponde al alcalde, por ser el
6 que tiene representación legal de la municipalidad. (Artículo 17 inciso n). c) que de
7 conformidad con el principio de legalidad, bajo la óptica de que los entes y los órganos
8 públicos sólo pueden realizar los actos que están previamente autorizados por el
9 ordenamiento jurídico – todo lo que no está permitido está prohibido – y siendo que
10 mediante el “*CONVENIO PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y TRÁMITE DE*
11 *DEPÓSITOS ESPECIALES*”, cuyo objeto es; *el Servicio de Recolección de Depósitos,*
12 *compromiso que asume el Banco de Costa Rica ante la Municipalidad, de recoger por*
13 *sus propios medios o a través de una empresa privada de transporte de valores, un*
14 *número determinado de bolsas de seguridad que contendrán los depósitos que este*
15 *desea tramitar en su cuenta corriente* , no se evidencian violaciones al ordenamiento
16 jurídico, esta Comisión recomienda la aprobación del Convenio, demás se cumple con
17 la advertencia realizada por la Auditoria Municipal sobre el actual manejo de los
18 depósitos municipales ante el Banco.

19 **POR TANTO, ESTA COMISIÓN DICTAMINA**

20 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la
21 Constitución Política; 4 b), 13 incisos b) y 109 del Código Municipal; se resuelve:

22 **PRIMERO:** Se autorice al Sr. Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís para que
23 proceda con la firma “*CONVENIO PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y*
24 *TRÁMITE DE DEPÓSITOS ESPECIALES*”, del cuyo objeto es; *el Servicio de*
25 *Recolección de Depósitos, compromiso que asume el Banco de Costa Rica ante la*
26 *Municipalidad, de recoger por sus propios medios o a través de una empresa privada*
27 *de transporte de valores, un número determinado de bolsas de seguridad que*
28 *contendrán los depósitos que este municipio desea tramitar en la cuenta corriente.*

29 **SEGUNDO:** Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el presente
30 acuerdo a la Alcaldía Municipal.



Acta N°35-2022

Fecha: 3/02/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4810

1 ACUERDO No. 1770-2022

2 Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval,
3 Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Vincer Sánchez
4 Gutiérrez, acuerdan por unanimidad y en firme: Aprobar el Dictamen de la
5 Comisión de Asuntos Jurídicos No.014-CAJ-MSB-2022, a saber
6 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la
7 Constitución Política; 4 b), 13 incisos b) y 109 del Código Municipal; se
8 resuelve:

9 PRIMERO: Se autorice al Sr. Alcalde Municipal, Ing. Víctor Hidalgo Solís para que
10 proceda con la firma “CONVENIO PARA EL SERVICIO DE RECOLECCIÓN Y
11 TRÁMITE DE DEPÓSITOS ESPECIALES”, del cuyo objeto es; el Servicio de
12 Recolección de Depósitos, compromiso que asume el Banco de Costa Rica ante
13 la Municipalidad, de recoger por sus propios medios o a través de una empresa
14 privada de transporte de valores, un número determinado de bolsas de seguridad
15 que contendrán los depósitos que este municipio desee tramitar en la cuenta
16 corriente.

17 SEGUNDO: Se instruye a la secretaria del Concejo Municipal a comunicar el
18 presente acuerdo a la Alcaldía Municipal.

19 C. Se conoce dictamen de la comisión de Hacienda y Presupuesto número 007-CHP-
20 MSB-2022, que dice “(...) La Comisión de Hacienda y Presupuesto en uso de las
21 facultades que le confieren los artículos 169 y 170 de la Constitución Política, 4, 13, 44
22 y 49 del Código Municipal y 36 del Reglamento de Sesiones del Concejo Municipal de
23 la Municipalidad de Santa Bárbara emite el siguiente dictamen de comisión:

24 ASUNTO: AJUSTE SALARIAL POR IPC

25 RESULTANDO

26 PRIMERO: Que este órgano conoció en la correspondencia de la Sesión Ordinaria
27 82-2021, el oficio OAMSB-656-2021 del 15 de noviembre del 2021, suscrito por la
28 Alcaldía Municipal solicitando la aplicación del Ajuste Salarial por concepto de Índice
29 de Precios al Consumidor y, mediante acuerdo municipal No. ACUERDO No. 1579-
30 2021 que dice: “Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Vincer



Acta N°35-2022

Fecha: 3/02/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4811

1 *Sánchez Gutiérrez; Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita,*
2 *Francisco Arias, Sandoval, acuerdan por unanimidad: Trasladar a la Comisión (...), el*
3 *oficio No. OAMSB-656-2021 relacionado con la propuesta presentada por la ANEP*
4 *para el aumento salarial para los funcionarios de la Municipalidad. Asimismo, solicitar*
5 *criterio al Auditor Interno a.i.”.*

6 **SEGUNDO:** Que mediante oficio SCMSB-0421-2021 de fecha 16 de noviembre 2021
7 con número de ingreso (NI: 33916-2021) fue solicitada audiencia por el Concejo
8 Municipal y la Alcaldía ante el Área De Fiscalización Para El Desarrollo Local de la
9 Contraloría General de la Republica para tratar todas las interrogantes de este
10 gobierno local en relación con la aplicación del ajuste salarial por IPC de los periodos
11 2021 y 2022, según oficio OAMSB-565-2021 del 15 de noviembre del 2021, conocido
12 en la Sesión Ordinaria 82-2021 y enviado para su análisis a comisión mediante
13 acuerdo municipal No. 1579-2021 y, lo indicado por la Contraloría en el oficio DFOE-
14 LOC-0922 No. 15140. (La CGR envió a todos los correos de los Regidores
15 Propietarios del Concejo Municipal y los representantes de la Administración el link
16 para atender virtualmente la audiencia solicitada).

17 **TERCERO:** Que el martes 18 de enero, este municipio fue recibido ante el Área De
18 Fiscalización Para El Desarrollo Local de la Contraloría General de la Republica
19 según hora programada para abordar los temas supra mencionados.
20 Se adjunta minuta de la reunión.

21 ***Minuta Reunión con la CGR***

22 *Martes 18 de enero de 2021. Hora programada 10:00 am. Hora de inicio 10:10am.*

23 ***Asistencia***

24 *Regidores Propietarios:*

25 *Mario Camacho*

26 *Álvaro Morales*

27 *Hamlet Méndez*

28 *Empleados Municipales:*

29 *Encargada de Talento Humano, Licda. Alejandra Castillo*

30 *Asesora Legal Concejo, Licda. Crisley Valverde*



Acta N°35-2022

Fecha: 3/02/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4812

1 Alcaldía:

2 Vicealcaldesa: Eleana Viquez Salas.

3 I. Que mediante oficio SCMSB-0421-2021 de fecha 16 de noviembre 2021
4 con número de ingreso (NI: 33916-2021) fue solicitada audiencia por el
5 Concejo Municipal y la Alcaldía ante el Área De Fiscalización Para El
6 Desarrollo Local de la Contraloría General de la Republica para tratar
7 todas las interrogantes de este gobierno local en relación con la aplicación
8 del ajuste salarial por IPC de los periodos 2021 y 2022, según oficio
9 OAMSB-565-2021 del 15 de noviembre del 2021, conocido en la Sesión
10 Ordinaria 82-2021 y enviado para su análisis a comisión mediante acuerdo
11 municipal No. 1579-2021 y, lo indicado por la Contraloría en el oficio
12 DFOE-LOC-0922 No. 15140.

13 II. Que, según las manifestaciones y deliberaciones de la reunión, se acuerda
14 que, la Licda. Castillo solicite vía correo electrónico a la Contadora del
15 Acueducto Municipal: Calculo del IPC, según lo publicado por el Banco
16 Central para los periodos de interés y, a la Encargada de Presupuesto,
17 estudio de sostenibilidad para la aplicación de los datos suministrados por
18 la Bach. Sánchez en el presupuesto municipal.

19 III. Que la documentación solicitada deberá enviarse a la Comisión de
20 Hacienda y Presupuesto para ser analizada y dictaminar sobre el presente
21 asunto.

22 Es todo, dado en Santa Bárbara al ser las once horas y quince minutos del
23 dieciocho de enero del dos mil veintidós.

24 **CUARTO:** Que la Auditoria Municipal, mediante OFICIO N.º AIMSMB-011-2021, realiza
25 la consulta ante la Contraloría General de la República, RESPECTO DE LOS
26 AUMENTOS POR COSTO DE VIDA y, mediante correo electrónico el 24 de enero
27 del año en curso, adjunta el oficio DFOE-LOC-0129 que dice:

28 “ Asunto: Acuse de recibo y atención al oficio n.º AIMSMB-011-2021,
29 respecto de los aumentos por costo de vida Se acusa y atiende el oficio
30 n.º AIMSMB-011-2021 del 17 de diciembre de 2021, mediante el cual señala



Acta N°35-2022

Fecha: 3/02/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4813

1 lo siguiente: En atención al oficio SCMSB-0439-2021 y al acuerdo No
2 1579-2021 aprobado en la sesión ordinaria N°82 2021, con relación al
3 oficio mencionado de fecha 25 de noviembre del 2021, y recibido por esta
4 Auditoría Interna a.i, el 29 de noviembre 2021, en donde se me solicita
5 criterio, con relación a la aplicación del reajuste salarial por índice de
6 Precios al Consumidor a los funcionarios Municipales, en donde la
7 Contraloría General de la República, ha emitido criterio vinculante según
8 oficio DFOE-DL-2373 de fecha 8 de diciembre del 2020 esta auditoría
9 interna, quisiera elevar a consideración nuevamente del ente Contralor los
10 aspectos que seguidamente se dirán, con el fin de que pueda el Concejo
11 Municipal de Santa Bárbara, establecer, criterios prudentes sobre el
12 posible reajuste salarial por índice de Precios al Consumidor, que se
13 desea llevar acabo a los funcionarios de la Municipalidad de Santa
14 Bárbara, en virtud de aspectos que percibimos que no han sido valorados
15 previamente, y queremos poner a apreciación de ustedes, ya que
16 sabemos predecir, pero no comprendemos los porque más profundos. (...)
17 (...) Por lo anterior, esta Auditoría Interna a.i, partiendo de bases, de
18 análisis realizadas y científicas, respecto, a que solo podemos conocer
19 ciertas propiedades del sistema, y que el resultado es una medida
20 aleatoria, la cual nos indica que podría asumirse anteriormente una
21 realidad que hoy ha variado, por lo que esta Auditoría Interna a.i, realiza
22 consulta a esta Contraloría General para que valore dentro de las
23 circunstancias, las posibilidades que ustedes pueden observar en función
24 de la información que analizamos para que sirva la mirada del ente
25 Contralor, como parte de la decisión que debe tomar el Concejo Municipal
26 de Santa Bárbara. (el resaltado es nuestro) En primera instancia, se
27 advierte que de conformidad con los artículos 22 inciso n) y 34 inciso a)
28 de Ley General de Control Interno, n.º 8292, a la auditoría interna le
29 corresponde asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual
30 depende, sin que esto le implique realizar funciones y actuaciones de



Acta N°35-2022

Fecha: 3/02/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4814

1 administración activa , salvo las necesarias para cumplir su competencia.
2 1 Por su parte, es importante indicar que en el marco de las atribuciones
3 conferidas a la Contraloría General en los artículos 184 de la Constitución
4 Política, 18 de su Ley Orgánica n.º 7428, 111 del Código Municipal y otras
5 leyes conexas; al Órgano Contralor le corresponde la aprobación de los
6 presupuestos iniciales y extraordinarios de las municipalidades y otros
7 entes; otorgándoles la correspondiente eficacia jurídica que el
8 presupuesto requiere para su ejecución como parte del marco de
9 referencia de la gestión institucional. Esta fiscalización presupuestaria no
10 es una limitante para el ejercicio de la fiscalización posterior facultativa de
11 la Contraloría General. Sin embargo, la Contraloría General, como
12 institución auxiliar de la Asamblea Legislativa en la vigilancia superior de
13 la Hacienda Pública , y de conformidad con el 2 numeral 1.2 de las Normas
14 para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público , procede a
15 dar respuesta a lo consultado. 3 Al respecto, y según lo ha señalado el
16 Órgano Contralor en otras oportunidades; el presupuesto institucional es
17 un instrumento al servicio de las instituciones, que les permite gestionar
18 de una forma eficaz, eficiente y económica la prestación de los bienes y
19 servicios públicos, y por lo tanto una vez iniciada la fase de ejecución
20 presupuestaria y de control, la Administración determina si debe realizar
21 variaciones al presupuesto mediante los mecanismos legales y técnicos
22 establecidos, de conformidad con el numeral 4.3.8 de las Normas
23 Técnicas sobre Presupuesto Público (NTPP) , por lo que la faculta a
24 realizar las 4 inclusiones, los aumentos, o las disminuciones de ingresos
25 y gastos del presupuesto, que considere pertinentes, acatando para ello
26 el bloque de legalidad aplicable, lo cual queda bajo exclusiva
27 responsabilidad del jerarca y de los titulares subordinados, quienes deben
28 ajustarse a la programación previamente establecida y realizarse con
29 estricto apego a las disposiciones legales y técnicas en ese tema. Sobre
30 el tema en consulta, como bien lo señaló la Contraloría General en el oficio



Acta N°35-2022

Fecha: 3/02/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4815

1 *n.º 13133 (DFOE-LOC-0735) del 3 de setiembre de 2021, la base legal*
2 *aplicable a las municipalidades en la temática de los aumentos salariales,*
3 *se encuentra normada en el artículo 109 del Código Municipal, que*
4 *establece que los reajustes que impliquen modificar los presupuestos*
5 *ordinarios, sólo procederán cuando se pruebe que el costo de la vida ha*
6 *aumentado sustancialmente según los índices de precios del Banco*
7 *Central de Costa Rica y la Dirección General de Estadística y Censos.*
8 *Cabe reiterar que la ejecución del presupuesto -inicial, extraordinarios y*
9 *sus modificaciones- es responsabilidad de las autoridades municipales y*
10 *que la ejecución de egresos necesariamente debe corresponder y*
11 *ajustarse a la realidad financiera imperante, lo que implica el examen*
12 *integral de los ingresos y en general de los egresos presentes, según lo*
13 *preceptuado en la técnica presupuestaria y en sanas prácticas de*
14 *administración. Asimismo, las acciones ejecutadas por las autoridades*
15 *municipales, estarán sujetas a las potestades de fiscalización posterior de*
16 *la Contraloría General de la República, como ente rector de la Hacienda*
17 *Pública. Finalmente, es importante destacar que el oficio n.º 19336*
18 *(DFOE-DL-2373) del 8 de diciembre de 2020, mencionado en la consulta*
19 *planteada, corresponde a la "Aprobación parcial del presupuesto inicial*
20 *para el año 2021 de la Municipalidad de Santa Bárbara", por lo cual, se*
21 *recuerda que de conformidad con el principio de anualidad , establecido*
22 *en el artículo 5º inciso d) de la Ley de la Administración Financiera de la*
23 *República y Presupuestos Públicos, n.º 8131, y en el numeral 2.2.3 inciso*
24 *d) de las NTPP; la municipalidad ya no puede realizar presupuestos*
25 *extraordinarios ni modificaciones presupuestarias al ejercicio económico*
26 *2021. De esta manera damos por atendida su gestión".*

27 **QUINTO:** Que, en cumplimiento de lo acordado en la reunión del 18 de enero con la
28 CGR, fueron recibidos los oficios No. MSBCA-03-2022 suscrito por la Bach. Silvia
29 Sánchez, y MSBUGP-013-2022 de la Unidad de Presupuesto, Licda. Daniela Villegas,
30 que dicen:



Acta N°35-2022

Fecha: 3/02/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4816

18 de enero del 2022

MSBCA-03-2022

Señor:
Ing. Víctor Hidalgo Solís
Alcalde Municipal
Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia
Estimado Ing:

Mediante la presente, y a solicitud mediante correo electrónico del departamento de talento humano y la comisión de asuntos jurídicos de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia, con referencia a los porcentajes % IPC (costo de vida) se deben de aplicar para los periodos

I Semestre 2021
II Semestre 2021
I Semestre 2022

Le comunico que con base al reglamento Autónomo de Servicios de la Municipalidad de Santa Bárbara de Heredia en el capítulo XVIII artículo 71, se establece que la metodología de aumentos salariales se rige por el costo de vida.

Este dato es obtenido mediante la página del Banco Central de Costa Rica, y el cual históricamente en la municipalidad se aplica el semestre acumulado anterior al periodo por aumentar.

Es decir, para incrementar el salario municipal del I semestre del 2022, se debe de determinar cual fue el % de IPC del II semestre del 2021, del cual, a la variación acumulada en diciembre 2021 se le resta la variación acumulada a junio 2021 y así se determina cual fue el % de variación del II semestre del 2021, de igual manera para determinar el II semestre 2022, habría que esperar cual es el % de variación acumulada del IPC a junio 2022 y así sucesivamente.

Derivado de esta metodología se puede apreciar que el % a aplicar para los periodos consultados sería los siguientes:

I semestre 2021 le corresponde un 0.89%
II semestre 2021 le corresponde un 0.76%
I semestre 2022 le corresponde un 2.54%

Se adjunta la tabla de los IPC desde los años 2019 a la fecha disponible en la página del Banco Central de Costa Rica.

Favor comunicar lo siguiente a los interesados y sin más por el momento, se despide:

Bach. Silvia E. Sánchez Herrera
Contadora del Acueducto



Acta N°35-2022

Fecha: 3/02/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4817

Señor:
Ing. Victor Hidalgo Solis.
Alcalde
Municipalidad de Santa Bárbara

Estimado Señor:

Reciba cordial saludo. En el marco de la solicitud del "Estudio de Sostenibilidad para el pago del ajuste salarial" solicitado por la Llorda. Alejandra Castillo, Encargada de Talento Humano mediante correo electrónico el día martes 18 de enero 2022 por este medio me permito informarle lo siguiente:

✓ Ingresos

En cuanto a los ingresos se realizó un estudio desde el año 2017, para lograr estimar el porcentaje de crecimiento para cada uno de los ingresos municipales, es importante indicar que para dicho estudio se utilizaron datos reales de recaudación, desde el año en mención.

	INGRESO	% de Crecimiento según estadística
1	Bienes Inmuebles	8%
2	Construcciones	30%
3	Patentes	8%
4	Timbres Municipales	30%
5	Ases de Vías	22%
6	Recolección de Basura	30%
7	Disposición y Tratamiento	34%
8	Servicios de Cementerio	25%
9	Derechos de Cementerio	-6%
10	Mantenimiento de Parques	33%
11	Venta de Agua	8%
12	Instalación de cañerías	30%
13	Intereses moratorios por atraso en impuesto	8%
14	Intereses moratorios por atraso bienes y servicios	30%



Acta N°35-2022

Fecha: 3/02/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4818

En la tabla anterior se muestra el promedio de crecimiento a lo largo de cinco años, donde el ingreso por concepto de "Derechos de Cementerio", muestra un declive del 6%. Es muy importante acotar que para el presente estudio se analizaron a profundidad cada uno de los ingresos, considerando que en algunos de los casos el porcentaje que proyecta el estudio, no están tan apegado a la realidad, por lo cual se decidió establecer un porcentaje promedio del 5% de crecimiento para todos los ingresos, exceptuando el ingreso correspondiente a Patentes (por el caso ya conocido de la Patente a Nombre de la Empresa H- Solis) y el ingreso de "Derechos de Cementerio" que muestra como lo mencione anteriormente un declive.

Según lo anterior las proyecciones para los próximos 5 años quedan de la siguiente manera:

Año 2022

	INGRESO	Proyectado Ingreso año 2022	Para la Administración	10% Desarrollo del Servicio	Disponible para el servicio
1	Bienes Inmuebles	985,902,875.11	98,590,287.51		887,312,587.60
2	Construcciones	91,775,790.30	91,775,790.30		
3	Patentes	300,275,367.39	300,275,367.39		
4	Timbres Municipales	74,541,930.35	74,541,930.35		
5	Asco de Vías	76,902,833.00	7,690,283.30	6,921,254.97	62,291,294.73
6	Recolección de Basura	484,022,936.98	48,402,293.70	43,562,064.33	392,058,578.95
7	Disposición y Tratamiento	178,835,093.17	17,883,509.32	16,095,158.38	144,856,425.46
8	Servicios de Cementerio	53,661,272.06	5,366,127.21	4,829,514.49	43,465,630.37
9	Derechos de Cementerio	5,088,867.57	509,886.76	458,898.08	4,130,082.73
10	Mantenimiento de Parques	33,742,810.44	3,374,281.04	3,036,852.94	27,331,676.45
11	Venta de Agua	695,635,428.41	69,563,542.84	62,607,188.56	563,464,697.01
12	Instalación de cañerías	36,426,201.50	3,642,620.15	3,278,358.14	29,505,223.22
13	Intereses moratorios por atraso en impuesto	40,339,924.93	40,339,924.93		
14	Intereses moratorios por atraso bienes y servicios	57,527,357.17	57,527,357.17		
		9,114,688,688.96	819,483,201.96	140,789,289.88	2,154,416,196.52



Acta N°35-2022

Fecha: 3/02/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4819

Año 2023

	INGRESO	Proyectado Ingreso año 2022	Para la Administración	10% Desarrollo del Servicio	Disponible para el servicio
1	Bienes Inmuebles	1,035,198,018.86	103,519,801.89		931,678,216.98
2	Construcciones	96,364,579.81	96,364,579.81		
3	Patentes	315,289,135.76	315,289,135.76		
4	Timbres Municipales	78,269,026.87	78,269,026.87		
5	Aseo de Vías	80,747,974.65	8,074,797.46	7,267,317.72	65,405,859.46
6	Recolección de Basura	508,224,083.82	50,822,408.38	45,740,167.54	411,661,507.90
7	Disposición y Tratamiento	187,776,847.82	18,777,684.78	16,899,916.30	152,099,246.74
8	Servicios de Cementerio	56,344,335.66	5,634,433.57	5,070,990.21	45,638,911.89
9	Derechos de Cementerio	5,353,810.95	535,381.09	481,842.99	4,336,586.87
10	Mantenimiento de Parques	35,429,950.96	3,542,995.10	3,188,695.59	28,698,260.28
11	Venta de Agua	730,417,199.83	73,041,719.98	65,737,547.98	591,637,931.86
12	Instalación de cañerías	38,247,511.58	3,824,751.16	3,442,276.04	30,980,484.38
13	Intereses moratorios por atraso en Impuesto	42,356,921.17	42,356,921.17		
14	Intereses moratorios por atraso bienes y servicios	60,403,725.03	60,403,725.03		
		3,270,423,122.78	860,457,362.06	147,828,754.37	2,262,137,006.35

Año 2024

	INGRESO	Proyectado Ingreso año 2022	Para la Administración	10% Desarrollo del Servicio	Disponible para el servicio
1	Bienes Inmuebles	1,086,957,919.81	108,695,791.98		978,262,127.83
2	Construcciones	101,182,808.80	101,182,808.80		
3	Patentes	331,053,592.55	331,053,592.55		
4	Timbres Municipales	82,182,478.21	82,182,478.21		
5	Aseo de Vías	84,785,373.38	8,478,537.34	7,630,683.60	68,676,152.44
6	Recolección de Basura	533,635,288.02	53,363,528.80	48,027,175.92	432,244,583.29
7	Disposición y Tratamiento	197,165,690.22	19,716,569.02	17,744,912.12	159,704,209.07
8	Servicios de Cementerio	59,161,552.45	5,916,155.24	5,324,539.72	47,920,857.48
9	Derechos de Cementerio	5,621,501.50	562,150.15	505,935.13	4,553,416.21
10	Mantenimiento de Parques	37,201,448.51	3,720,144.85	3,348,130.37	30,133,173.29
11	Venta de Agua	766,938,059.82	76,693,805.98	69,024,425.38	621,219,828.46
12	Instalación de cañerías	40,159,887.16	4,015,988.72	3,614,389.84	32,529,508.60
13	Intereses moratorios por atraso en Impuesto	44,474,767.23	44,474,767.23		
14	Intereses moratorios por atraso bienes y servicios	63,423,911.28	63,423,911.28		
		3,433,944,278.92	903,480,230.16	155,220,192.09	2,375,243,856.67



Acta N°35-2022

Fecha: 3/02/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4820

Año 2025

	INGRESO	Proyectado Ingreso año 2022	Para la Administración	10% Desarrollo del Servicio	Disponible para el servicio
1	Bienes Inmuebles	1,141,305,815.80	114,130,581.58		1,027,175,234.22
2	Construcciones	106,241,949.24	106,241,949.24		
3	Patentes	347,606,272.17	347,606,272.17		
4	Timbres Municipales	86,291,602.12	86,291,602.12		
5	Aseo de Vías	89,024,642.05	8,902,464.20	8,012,217.78	72,109,960.06
6	Recolección de Basura	560,317,052.42	56,031,705.24	50,428,534.72	453,856,812.46
7	Disposición y Tratamiento	207,023,974.73	20,702,397.47	18,632,157.73	167,689,419.53
8	Servicios de Cementerio	62,119,630.07	6,211,963.01	5,590,766.71	50,316,900.35
9	Derechos de Cementerio	5,902,576.57	590,257.66	531,231.89	4,781,087.02
10	Mantenimiento de Parques	39,061,520.93	3,906,152.09	3,515,536.88	31,639,831.96
11	Venta de Agua	805,284,962.81	80,528,496.28	72,475,646.65	652,280,819.88
12	Instalación de cañerías	42,167,881.52	4,216,788.15	3,795,109.34	34,155,984.03
13	Intereses moratorios por atraso en Impuesto	46,698,505.59	46,698,505.59		
14	Intereses moratorios por atraso bienes y servicios	66,595,106.84	66,595,106.84		
		3,605,641,492.87	948,654,241.67	162,981,201.70	2,494,006,049.50

Año 2026

	INGRESO	Proyectado Ingreso año 2022	Para la Administración	10% Desarrollo del Servicio	Disponible para el servicio
1	Bienes Inmuebles	1,198,371,106.59	119,837,110.66		1,078,533,995.93
2	Construcciones	111,554,046.71	111,554,046.71		
3	Patentes	364,986,585.78	364,986,585.78		
4	Timbres Municipales	90,606,182.23	90,606,182.23		
5	Aseo de Vías	93,475,874.15	9,347,587.41	8,412,828.67	75,715,458.06
6	Recolección de Basura	588,332,905.04	58,833,290.50	52,949,961.45	476,549,653.08
7	Disposición y Tratamiento	217,375,173.46	21,737,517.35	19,563,765.61	176,073,890.51
8	Servicios de Cementerio	65,225,611.57	6,522,561.16	5,870,305.04	52,832,745.37
9	Derechos de Cementerio	6,197,705.40	619,770.54	557,793.49	5,020,141.37
10	Mantenimiento de Parques	41,014,596.98	4,101,459.70	3,691,313.73	33,221,823.55
11	Venta de Agua	845,549,210.95	84,554,921.10	76,099,428.99	684,894,860.87
12	Instalación de cañerías	44,276,275.59	4,427,627.56	3,984,864.80	35,863,783.23
13	Intereses moratorios por atraso en Impuesto	49,033,430.87	49,033,430.87		
14	Intereses moratorios por atraso bienes y servicios	69,924,862.19	69,924,862.19		
		3,785,923,567.51	996,086,953.75	171,130,261.78	2,618,706,351.98



Acta N°35-2022

Fecha: 3/02/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4821

Así las cosas, es importante indicar que en las tablas anteriores se logran visualizar los ingresos que esta Corporación Municipal recaudará a lo largo de cinco años, con un crecimiento sostenido del 5% (exceptuando los casos anteriormente indicados). Otro punto importante que se debe indicar lo es que cada ingreso tiene una aplicación ya establecida, en algunos de los casos la aplicación es 100% para el gasto administrativo del Programa I como lo son: Patentes, Impuesto sobre Construcciones, Timbres Municipales, Intereses moratorios por atraso en Impuesto e Intereses moratorios por atraso bienes y servicios. Para el caso de los servicios, lo correspondiente al gasto para la Administración es del 10%, tal como se puede observar en las tablas anteriormente expuestas.

✓ Egresos

En el caso particular de los egresos, se realizó una proyección de cada una de las partidas:

0. Remuneraciones

1. Servicios

2. Materiales y Suministros

3. Intereses y Comisiones

5. Bienes Duraderos

6. Transferencias

8. Amortización

En el caso de las remuneraciones se utilizó la estimación a cinco años, la cual fue proporcionada por la Licda. Alejandra Carrillo Castillo, Encargada de la Unidad de Talento Humano, donde se toma un posible aumento de 4% para cada uno de los años en estudio.

Sobre las partidas de servicios, materiales y suministros y bienes duraderos, se utilizó un porcentaje de inflación del 3% para cada uno de los cinco años.



Acta N°35-2022

Fecha: 3/02/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4822



En el caso de las transferencias es importante indicar que las mismas se dividen en dos líneas:

1. Transferencias de Ley

2. Otras transferencias.

En el primer caso, se calculó según lo que dicta cada una de las leyes en cuanto a la aplicación y porcentaje

En el segundo caso se incluyen recursos para pago de indemnizaciones y devoluciones.

Además, en lo correspondiente a los intereses y amortización, se estimaron los montos para el pago de la obligación del préstamo que se mantiene con el IFAM, para la "Modernización del Acueducto Municipal", por aproximadamente \$ 229.000.000.⁰⁰.

También indico que los porcentajes correspondientes al desarrollo de los diferentes servicios también fueron contemplados en el presente informe, generando la siguiente información



MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA
PROYECCIÓN PARA EL DESARROLLO DE LOS SERVICIOS

	Año 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Año 2026
Monto para el ejecución de proyectos (Programa III), correspondiente al 10% del Desarrollo del Servicio	10% Desarrollo del Servicio	10% Desarrollo del Servicio	10% Desarrollo del Servicio	10% Desarrollo del Servicio	10% Desarrollo del Servicio
1 Asfo de Vías	6,921,254.97	7,267,317.72	7,630,681.65	8,012,317.78	8,412,838.67
2 Recolección de Basura	40,562,064.13	45,740,167.54	48,027,175.92	50,428,534.72	52,949,062.45
3 Disposición y Tratamiento	16,095,158.38	16,899,916.30	17,744,912.12	18,632,157.73	19,561,765.61
4 Servicios de Cementerio	4,829,534.49	5,070,990.21	5,324,539.72	5,590,766.71	5,870,305.04
5 Derechos de Cementerio	458,898.08	481,842.99	505,835.13	531,211.89	557,790.49
6 Mantenimiento de Parques	1,036,852.94	1,100,695.59	1,164,130.17	1,235,536.88	1,301,313.73
7 Venta de Agua	82,607,188.56	85,737,547.98	89,024,425.18	92,475,646.65	96,039,438.99
8 Instalación de cañerías	1,276,158.14	1,442,276.04	1,624,389.84	1,795,309.34	1,984,864.80
TOTAL	140,789,289.88	147,828,754.37	155,320,192.09	162,981,261.70	171,330,263.78



Acta N°35-2022

Fecha: 3/02/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4823

Tomando en cuenta las aclaraciones antes mencionadas, como resultado del estudio se despliega la siguiente información:



Municipalidad de Santa Bárbara

Resumen General

PROGRAMA I

	Ingreso				
	2022	2023	2024	2025	2026
Administración General Y Auditoría	819,483,201.96	860,457,362.06	903,480,230.16	948,654,241.67	996,086,953.75
Total	819,483,201.96	860,457,362.06	903,480,230.16	948,654,241.67	996,086,953.75

Administración General Auditoría	Gasto				
	2022	2023	2024	2025	2026
Salarios	398,991,761.11	412,802,565.33	431,473,325.97	450,722,135.16	470,572,346.06
Servicios	153,850,000.00	158,465,500.00	163,219,465.00	168,116,048.95	173,159,530.42
Materiales y Suministros	34,750,000.00	35,792,500.00	36,866,275.00	37,972,263.25	39,111,431.15
Bienes Duraderos	30,500,000.00	31,415,000.00	32,357,450.00	33,328,173.50	34,328,018.71
Transferencias	4,000,000.00	2,500,000.00	2,500,000.00	2,500,000.00	2,500,000.00
Total	622,091,761.11	640,975,565.33	666,416,515.97	692,638,620.86	719,671,326.33

Diferencia	197,391,440.85	219,481,796.73	237,063,714.19	256,015,620.80	276,415,627.42
-------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------	-----------------------

Los montos que se enmarcan con color verde, corresponde al sobrante del Programa I, entre lo permitido usar y la aplicación del gasto. Estas diferencias se podrán utilizar para proyectos en el Programa III



Acta N°35-2022

Fecha: 3/02/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4824

PROGRAMA II. Aseo de Vías y Sitios Públicos

	Ingreso				
	2022	2023	2024	2025	2026
Aseo de vías y sitios públicos	62,291,294.73	65,405,859.46	68,676,152.44	72,109,960.06	75,715,458.06
Total	62,291,294.73	65,405,859.46	68,676,152.44	72,109,960.06	75,715,458.06

Aseo de vías y sitios públicos	Gasto				
Año	2022	2023	2024	2025	2026
Salarios	23,807,792.61	24,225,905.03	25,272,249.59	26,345,860.09	27,447,838.07
Servicios	14,150,000.00	14,574,500.00	15,011,735.00	15,462,087.05	15,925,940.66
Materiales y Suministros	10,700,000.00	11,021,000.00	11,351,630.00	11,692,178.90	12,042,944.27
Bienes Duraderos	1,100,000.00	1,133,000.00	1,166,990.00	1,201,999.70	1,238,059.69
Transferencias	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00
Total	53,757,792.61	54,954,405.03	56,802,604.59	58,702,125.74	60,654,791.69

Diferencia	8,533,502.11	10,451,454.43	11,873,547.85	13,407,834.32	15,060,666.37
------------	--------------	---------------	---------------	---------------	---------------

Los montos que se enmarcan con color verde, corresponde al sobrante de la actividad, entre lo permitido usar y la aplicación del gasto. Estas diferencias se podrán utilizar para proyectos en el Programa III

PROGRAMA II. Recolección de Basura

	Ingreso				
	2022	2023	2024	2025	2026
Recolección de Basura	392,058,578.95	411,661,507.90	432,244,583.29	453,856,812.46	476,549,653.08
Total	392,058,578.95	411,661,507.90	432,244,583.29	453,856,812.46	476,549,653.08

Recolección de Basura	Gasto				
Año	2022	2023	2024	2025	2026
Salarios	13,598,976.83	13,325,607.68	14,004,537.35	14,702,778.12	15,421,110.16
Servicios	363,300,000.00	374,199,000.00	385,434,970.00	396,987,719.10	408,897,350.67
Materiales y Suministros	5,400,000.00	5,562,000.00	5,728,860.00	5,900,725.80	6,077,747.57
Bienes Duraderos	500,000.00	515,000.00	530,450.00	546,363.50	562,754.41
Transferencias	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00
Total	386,798,976.83	397,601,607.68	409,688,817.35	422,137,586.52	434,958,962.81

Diferencia	5,259,602.12	14,059,900.21	22,555,765.94	31,719,225.94	41,590,690.27
------------	--------------	---------------	---------------	---------------	---------------

Los montos que se enmarcan con color verde, corresponde al sobrante de la actividad, entre lo permitido usar y la aplicación del gasto. Estas diferencias se podrán utilizar para proyectos en el Programa III



Acta N°35-2022

Fecha: 3/02/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4825

PROGRAMA II. Mantenimiento de Calles y Caminos

	Ingreso				
	2022	2023	2024	2025	2026
Mantenimiento de Calles y Caminos	-	-	-	-	-
Total	-	-	-	-	-

Mantenimiento de Calles y Caminos	Gasto					
	Año	2022	2023	2024	2025	2026
Salarios		52,465,033.92	53,491,678.61	55,772,485.62	58,112,818.58	60,515,082.34
Servicios		29,500,000.00	30,385,000.00	31,296,550.00	32,235,446.50	33,202,509.90
Materiales y Suministros		49,000,000.00	50,470,000.00	51,984,100.00	53,543,623.00	55,149,931.69
Bienes Duraderos		2,500,000.00	2,575,000.00	2,652,250.00	2,731,817.50	2,813,772.03
Transferencias		4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00
Total		137,465,033.92	140,921,678.61	145,705,385.62	150,623,705.58	155,681,295.95

Diferencia	- 137,465,033.92	- 140,921,678.61	- 145,705,385.62	- 150,623,705.58	- 155,681,295.95
------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------

PROGRAMA II. Mantenimiento de Cementerios

	Ingreso				
	2022	2023	2024	2025	2026
Mantenimiento de Calles y Caminos	47,595,713.10	49,975,498.75	52,474,273.69	55,097,987.38	57,852,886.75
Total	47,595,713.10	49,975,498.75	52,474,273.69	55,097,987.38	57,852,886.75

Mantenimiento de Calles y Caminos	Gasto				
Año	2022	2023	2024	2025	2026
Salarios	24,120,377.61	24,290,275.42	25,471,268.07	26,683,035.36	27,926,820.58
Servicios	7,650,000.00	7,879,500.00	8,115,885.00	8,359,361.55	8,610,142.40
Materiales y Suministros	10,850,000.00	11,175,500.00	11,510,765.00	11,856,067.95	12,211,770.59
Bienes Duraderos	1,500,000.00	1,545,000.00	1,591,350.00	1,639,090.50	1,688,263.22
Transferencias	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00	3,000,000.00
Total	47,120,377.61	47,890,275.42	49,689,268.07	51,537,555.36	53,436,996.78

Diferencia	475,335.49	2,085,223.34	2,785,005.62	3,560,412.02	4,415,889.96
------------	------------	--------------	--------------	--------------	--------------

Los montos que se enmarcan con color verde, corresponde al sobrante de la actividad, entre lo permitido usar y la aplicación del gasto. Estas diferencias se podrán utilizar para proyectos en el Programa III



Acta N°35-2022

Fecha: 3/02/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4826

PROGRAMA II. Parques y Obras de Ornato

	Ingreso				
	2022	2023	2024	2025	2026
Parques y Obras de Ornato	27,331,676.45	28,698,260.28	30,133,173.29	31,639,831.96	33,221,823.55
Total	27,331,676.45	28,698,260.28	30,133,173.29	31,639,831.96	33,221,823.55

Parques y Obras de Ornato	Gasto				
Año	2022	2023	2024	2025	2026
Salarios	15,378,410.25	15,466,363.76	16,186,467.94	16,925,336.80	17,683,728.43
Servicios	6,500,000.00	6,695,000.00	6,895,850.00	7,102,725.50	7,315,807.27
Materiales y Suministros	3,155,000.00	3,249,650.00	3,347,139.50	3,447,553.69	3,550,980.30
Bienes Duraderos	250,000.00	257,500.00	265,225.00	273,181.75	281,377.30
Transferencias	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00	2,000,000.00
Total	27,283,410.25	27,668,513.76	28,694,682.44	29,748,797.73	30,831,893.19

Diferencia	48,266.20	1,029,746.52	1,438,490.85	1,891,034.22	2,389,930.36
------------	-----------	--------------	--------------	--------------	--------------

Los montos que se enmarcan con color verde, corresponde al sobrante de la actividad, entre lo permitido usar y la aplicación del gasto. Estas diferencias se podrán utilizar para proyectos en el Programa III

PROGRAMA II. Acueducto

	Ingreso				
	2022	2023	2024	2025	2026
Acueducto	592,969,920.23	622,618,416.24	653,749,337.05	686,436,803.91	720,758,644.10
Total	592,969,920.23	622,618,416.24	653,749,337.05	686,436,803.91	720,758,644.10

Acueducto	Gasto				
Año	2022	2023	2024	2025	2026
Salarios	186,930,291.61	190,300,218.32	199,415,559.69	208,773,904.41	218,385,069.82
Servicios	106,600,000.00	109,798,000.00	113,091,940.00	116,484,698.20	119,979,239.15
Intereses	77,072,019.41	77,072,019.41	77,072,019.41	77,072,019.41	77,072,019.41
Materiales y Suministros	62,900,000.00	64,787,000.00	66,730,610.00	68,732,528.30	70,794,504.15
Bienes Duraderos	2,750,000.00	2,832,500.00	2,917,475.00	3,004,999.25	3,095,149.23
Transferencias	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00	4,000,000.00
Amortización	152,527,592.23	152,527,592.23	152,527,592.23	152,527,592.23	152,527,592.23
Total	592,779,903.25	601,317,329.96	615,755,196.33	630,595,741.80	646,853,573.98

Diferencia	190,016.98	21,301,086.28	37,994,140.72	55,841,062.10	74,905,070.12
------------	------------	---------------	---------------	---------------	---------------

Los montos que se enmarcan con color verde, corresponde al sobrante de la actividad, entre lo permitido usar y la aplicación del gasto. Estas diferencias se podrán utilizar para proyectos en el Programa III



Acta N°35-2022

Fecha: 3/02/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4827

PROGRAMA II. Educativos, Culturales y Deportivos

	Ingreso				
	2022	2023	2024	2025	2026
Educativos, Culturales y Deportivos	-	-	-	-	-
Total	-	-	-	-	-

Educativos, Culturales y Deportivos	Gasto				
Año	2022	2023	2024	2025	2026
Salarios					
Servicios	12,500,000.00	12,875,000.00	13,261,250.00	13,659,087.50	14,068,880.13
Materiales y Suministros	14,500,000.00	14,935,000.00	15,383,050.00	15,844,541.50	16,319,877.75
Bienes Duraderos					
Transferencias					
Total	27,000,000.00	27,810,000.00	28,644,300.00	29,503,629.00	30,388,737.87

Diferencia	- 27,000,000.00	- 27,810,000.00	- 28,644,300.00	- 29,503,629.00	- 30,388,737.87
------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------

Los montos que se enmarcan con color verde, corresponde al sobrante de la actividad, entre lo permitido usar y la aplicación del gasto. Estas diferencias se podrán utilizar para proyectos en el Programa III

PROGRAMA II. Servicios Sociales y Complementarios

	Ingreso				
	2022	2023	2024	2025	2026
Servicios Sociales y Complementarios	-	-	-	-	-
Total	-	-	-	-	-

Servicios Sociales y Complementarios	Gasto				
Año	2022	2023	2024	2025	2026
Salarios	10,582,253.24	10,194,226.07	10,759,981.50	11,341,828.96	11,940,438.58
Servicios	9,600,000.00	9,888,000.00	10,184,640.00	10,490,179.20	10,804,884.58
Materiales y Suministros	900,000.00	927,000.00	954,810.00	983,454.30	1,012,957.93
Bienes Duraderos					
Transferencias					
Total	21,082,253.24	21,009,226.07	21,899,431.50	22,815,462.46	23,758,261.09

Diferencia	- 21,082,253.24	- 21,009,226.07	- 21,899,431.50	- 22,815,462.46	- 23,758,261.09
------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------



Acta N°35-2022

Fecha: 3/02/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4828

PROGRAMA II. Depósito y Tratamiento de Desechos Sólidos

	Ingreso				
	2022	2023	2024	2025	2026
Depósito y Tratamiento de Desechos Sólidos	144,856,425.46	152,099,246.74	159,704,209.07	167,689,419.53	176,073,890.51
Total	144,856,425.46	152,099,246.74	159,704,209.07	167,689,419.53	176,073,890.51

Depósito y Tratamiento de Desechos Sólidos	Gasto				
Año	2022	2023	2024	2025	2026
Salarios	-	-	-	-	-
Servicios	140,000,000.00	144,200,000.00	148,526,000.00	152,981,780.00	157,571,233.40
Materiales y Suministros	-	-	-	-	-
Bienes Duraderos					
Transferencias					
Total	140,000,000.00	144,200,000.00	148,526,000.00	152,981,780.00	157,571,233.40

Diferencia	4,856,425.46	7,899,246.74	11,178,209.07	14,707,639.53	18,502,657.11
------------	--------------	--------------	---------------	---------------	---------------

Los montos que se enmarcan con color verde, corresponde al sobrante de la actividad, entre lo permitido usar y la aplicación del gasto. Estas diferencias se podrán utilizar para proyectos en el Programa II

PROGRAMA II. Mantenimiento de Edificios

	Ingreso				
	2022	2023	2024	2025	2026
Mantenimiento de Edificios	-	-	-	-	-
Total	-	-	-	-	-

Mantenimiento de Edificios	Gasto				
Año	2022	2023	2024	2025	2026
Salarios					
Servicios	99,500,000.00	96,305,000.00	99,194,150.00	102,169,974.50	105,235,073.74
Materiales y Suministros	11,350,000.00	11,690,500.00	12,041,215.00	12,402,451.45	12,774,534.99
Bienes Duraderos	3,000,000.00	3,090,000.00	3,182,700.00	3,278,181.00	3,376,526.43
Transferencias					
Total	107,850,000.00	111,085,500.00	114,418,065.00	117,850,606.95	121,386,125.16

Diferencia	- 107,850,000.00	- 111,085,500.00	- 114,418,065.00	- 117,850,606.95	- 121,386,125.16
------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------



Acta N°35-2022

Fecha: 3/02/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4829

PROGRAMA II. Seguridad y Vigilancia en la Comunidad

	Ingreso				
	2022	2023	2024	2025	2026
Seguridad y Vigilancia en la Comunidad	-	-	-	-	-
Total	-	-	-	-	-

Seguridad y Vigilancia en la Comunidad	Gasto				
Año	2022	2023	2024	2025	2026
Salarios					
Servicios	5,000,000.00	5,150,000.00	5,304,500.00	5,463,635.00	5,627,544.05
Materiales y Suministros					
Bienes Duraderos	5,000,000.00	5,150,000.00	5,304,500.00	5,463,635.00	5,627,544.05
Transferencias					
Total	10,000,000.00	10,300,000.00	10,609,000.00	10,927,270.00	11,255,088.10

Diferencia	- 10,000,000.00	- 10,300,000.00	- 10,609,000.00	- 10,927,270.00	- 11,255,088.10
-------------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------

PROGRAMA II. Atención de Emergencias Cantonales

	Ingreso				
	2022	2023	2024	2025	2026
Atención de Emergencias Cantonales	-	-	-	-	-
Total	-	-	-	-	-

Atención de Emergencias Cantonales	Gasto				
Año	2022	2023	2024	2025	2026
Salarios					
Servicios	10,000,000.00	10,300,000.00	10,609,000.00	10,927,270.00	11,255,088.10
Materiales y Suministros					
Bienes Duraderos	-	-	-	-	-
Transferencias					
Total	10,000,000.00	10,300,000.00	10,609,000.00	10,927,270.00	11,255,088.10

Diferencia	- 10,000,000.00	- 10,300,000.00	- 10,609,000.00	- 10,927,270.00	- 11,255,088.10
-------------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------



Acta N°35-2022

Fecha: 3/02/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4830

PROGRAMA II. Aportes en Especie

	Ingreso				
	2022	2023	2024	2025	2026
Atención de Emergencias Cantonales	-	-	-	-	-
Total	-	-	-	-	-

Atención de Emergencias Cantonales	Gasto				
Año	2022	2023	2024	2025	2026
Salarios					
Servicios					
Materiales y Suministros	14,500,000.00	14,985,000.00	15,383,050.00	15,844,541.50	16,319,877.75
Bienes Duraderos	3,250,000.00	3,347,500.00	3,447,925.00	3,551,362.75	3,657,909.63
Transferencias					
Total	17,750,000.00	18,282,500.00	18,830,975.00	19,395,904.25	19,977,787.38

Diferencia	- 17,750,000.00	- 18,282,500.00	- 18,830,975.00	- 19,395,904.25	- 19,977,787.38
-------------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------	-----------------

PROGRAMA III. Dirección Técnica y Estudios

	Ingreso				
	2022	2023	2024	2025	2026
Dirección Técnica y Estudios	-	-	-	-	-
Total	-	-	-	-	-

Dirección Técnica y Estudios	Gasto				
Año	2022	2023	2024	2025	2026
Salarios	112,854,536.55	117,698,086.07	122,453,088.75	127,400,193.53	132,547,161.35
Servicios	73,500,000.00	75,705,000.00	77,976,150.00	80,315,434.50	82,724,897.54
Materiales y Suministros	15,500,000.00	15,965,000.00	16,443,950.00	16,937,268.50	17,445,386.56
Bienes Duraderos	3,250,000.00	3,347,500.00	3,447,925.00	3,551,362.75	3,657,909.63
Transferencias	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00	10,000,000.00
Total	215,104,536.55	222,715,586.07	230,321,113.75	238,204,259.28	246,375,349.07

Diferencia	- 215,104,536.55	- 222,715,586.07	- 230,321,113.75	- 238,204,259.28	- 246,375,349.07
-------------------	------------------	------------------	------------------	------------------	------------------



Acta N°35-2022

Fecha: 3/02/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4831

Tal como se puede observar en las tablas anteriores a manera de resumen, en el caso de las actividades que mantienen un financiamiento propio, las mismas generan resultados positivos en el entendido que lo proyectado para el ingreso, soporta lo proyectado para el gasto.

En los casos de las siguientes actividades el financiamiento se da del Impuesto sobre Bienes Inmuebles:

- ✓ Mantenimiento de Caminos y Calles
- ✓ Educativos, Culturales y Deportivos
- ✓ Oficina Social y Familia.
- ✓ Mantenimiento de Edificios
- ✓ Seguridad y Vigilancia a la Comunidad
- ✓ Atención de Emergencias Cantonales
- ✓ Aportes en Especie

El siguiente cuadro muestra un resumen sobre el "Estado de Origen y Aplicación de los Recursos", donde nuevamente se puede observar que la aplicación del IPC (tal como fue incorporado a la partida remuneraciones) es sostenible en el tiempo.

Municipalidad de Santa Bárbara					
Origen y Aplicación					
	2022	2023	2024	2025	2026
1 Bienes Inmuebles	985,902,875.11	1,035,198,018.86	1,086,957,919.81	1,141,305,815.80	1,198,371,106.59
Administración General - Auditoría	98,590,287.51	103,519,801.89	108,695,791.98	114,130,581.58	119,837,110.66
Registro de deuda, fondos y aportes (Transferencias)	236,616,690.03	248,447,524.53	260,869,900.75	273,913,395.79	287,609,065.58
Mantenimiento de Calles y Caminos	137,465,033.92	140,921,678.61	145,705,385.62	150,623,705.58	155,681,295.95
Educativos, Culturales y Deportivos	27,000,000.00	27,810,000.00	28,644,300.00	29,503,629.00	30,388,737.87
Servicios Sociales y Complementarios	140,000,000.00	144,200,000.00	148,526,000.00	152,981,780.00	157,571,233.40
Mantenimiento de Edificios	107,850,000.00	111,085,500.00	114,418,065.00	117,850,665.95	121,386,125.16
Seguridad y Vigilancia en la Comunidad	10,000,000.00	10,300,000.00	10,609,000.00	10,927,270.00	11,255,088.10
Atención de Emergencias Cantonales	10,000,000.00	10,300,000.00	10,609,000.00	10,927,270.00	11,255,088.10
Dirección Técnica y Estudios	215,104,536.55	222,715,586.07	230,321,113.75	238,204,259.28	246,375,349.07
Total	982,626,548.01	1,019,300,091.09	1,058,398,557.10	1,099,062,498.19	1,141,359,093.89
Diferencia	3,276,327.09	15,897,927.77	28,559,362.70	42,243,317.61	57,012,012.69
2 Construcciones	91,775,790.30	96,364,579.81	101,182,808.80	106,241,949.24	111,554,046.71
Administración	91,775,790.30	96,364,579.81	101,182,808.80	106,241,949.24	111,554,046.71
Diferencia	-	-	-	-	-
3 Patentes	300,275,367.39	315,289,135.76	331,053,592.55	347,606,272.17	364,986,585.78
Administración	300,275,367.39	315,289,135.76	331,053,592.55	347,606,272.17	364,986,585.78
Diferencia	-	-	-	-	-
4 Timbres Municipales	74,541,930.35	78,269,036.87	82,182,478.21	86,291,602.12	90,606,182.23
Administración	74,541,930.35	78,269,036.87	82,182,478.21	86,291,602.12	90,606,182.23
Diferencia	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
5 Aseo de Vías	76,902,833.00	80,747,974.65	84,785,373.38	89,024,642.05	93,475,874.15
Administración	7,690,283.30	8,074,797.46	8,478,537.34	8,902,464.20	9,347,587.41
Servicio	53,757,792.61	54,954,405.03	56,802,604.99	58,702,125.74	60,654,791.69
10% desarrollo	6,921,254.97	7,267,317.72	7,630,683.60	8,012,217.78	8,412,828.67
Diferencia	8,538,602.11	10,451,454.43	11,873,547.85	13,407,834.12	15,068,666.37
6 Recolección de Basura	484,022,936.98	508,224,083.82	533,635,288.02	560,317,052.42	588,332,905.04
Administración	48,402,293.70	50,822,408.38	53,363,528.80	56,033,705.24	58,833,290.50
Servicio	392,058,578.95	397,601,607.68	409,688,817.35	422,137,586.52	434,958,962.81
10% desarrollo	43,562,064.33	45,740,167.54	48,027,175.92	50,428,534.72	52,949,961.45
Diferencia	-	14,059,900.21	22,555,765.94	31,719,225.94	41,590,690.27



Acta N°35-2022

Fecha: 3/02/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4832

7	Disposición y Tratamiento	178,835,093.17	187,776,847.82	207,023,974.73	207,023,974.73	217,375,173.46
	Administración	17,883,509.32	18,777,684.78	19,716,569.02	20,702,397.47	21,737,517.35
	Servicio	140,000,000.00	144,200,000.00	148,526,000.00	152,981,780.00	157,571,233.40
	10% desarrollo	16,095,158.28	16,899,916.30	17,744,912.12	18,632,157.73	19,563,765.61
		4,856,425.46	7,899,246.74	21,036,493.59	14,707,639.53	18,502,657.11
8	Servicios de Cementerio	53,661,272.06	56,344,335.66	59,161,552.45	62,119,630.07	65,225,611.57
9	Derechos de Cementerio	5,098,867.57	5,353,810.95	5,621,501.50	5,902,576.57	6,197,705.40
	TOTAL	58,760,139.63	61,698,146.61	64,783,053.94	68,022,206.64	71,423,316.97
	Administración	5,876,013.96	6,169,814.66	6,478,305.39	6,802,220.66	7,142,331.70
	Servicio	47,120,377.61	47,890,275.42	49,689,268.07	51,537,575.36	53,436,996.78
	10% desarrollo	5,288,412.57	5,552,833.19	5,830,474.85	6,121,988.60	6,428,098.53
		475,315.49	2,085,223.34	2,785,005.62	3,560,412.02	4,415,889.96
10	Mantenimiento de Parques	33,742,810.44	35,429,950.96	37,201,448.51	39,061,520.93	41,014,596.98
	Administración	3,374,281.04	3,542,995.10	3,720,144.85	3,906,152.09	4,101,459.70
	Servicio	27,283,410.25	27,668,513.76	28,694,682.44	29,748,797.73	30,831,893.19
	10% desarrollo	3,036,852.94	3,188,695.59	3,348,130.37	3,515,536.88	3,691,313.73
		48,266.20	1,029,746.52	1,438,490.85	1,891,034.22	2,389,930.36
11	Venta de Agua	695,635,428.41	730,417,199.83	766,938,059.82	805,284,962.81	845,549,210.95
12	Instalación de cañerías	36,426,201.50	38,247,511.58	40,159,887.16	42,167,881.52	44,276,275.59
	TOTAL	732,061,629.92	768,664,711.41	807,097,946.98	847,452,844.33	889,825,486.55
	Administración	69,563,542.84	76,866,471.14	80,709,794.70	84,745,284.43	88,982,548.65
	Servicio	592,779,903.25	601,317,329.96	615,755,196.33	630,595,741.80	645,853,573.98
	10% desarrollo	65,885,546.69	69,179,824.03	72,638,815.23	76,270,755.99	80,084,293.79
		3,832,637.13	21,301,086.28	37,994,140.72	55,841,062.10	74,905,070.12
13	Intereses moratorios por atraso en impuesto	40,339,924.93	42,356,921.17	44,474,767.23	46,698,505.59	49,033,430.87
	Administración	40,339,924.93	42,356,921.17	44,474,767.23	46,698,505.59	49,033,430.87
		-	-	-	-	-
14	Intereses moratorios por atraso bienes y servicios	57,527,357.17	60,403,725.03	63,423,911.28	66,595,106.84	69,924,862.19
	Administración	57,527,357.17	60,403,725.03	63,423,911.28	66,595,106.84	69,924,862.19
		-	-	-	-	-

En resumen, debo indicar que aun siendo conservadores en la proyección del Ingreso para los próximos cinco años y tomando un porcentaje de crecimiento del costo de vida del 3% para las partidas de servicios, materiales, suministros y bienes duraderos, además de un 4% para posibles ajustes salariales, el presente estudio demostró que si es sostenible en el tiempo, la aplicación del ajuste por IPC.

Es muy importante recalcar que, aunque la estadística en este caso fue favorable, considero que, a manera de recomendación, se tomen en cuenta los siguientes puntos:

- ✓ La actualización de las tarifas para este Municipio o bien para cualquier institución es vital para fortalecer el proceso de desarrollo. Tal como lo indica el Código Municipal, se deben de realizar los estudios tarifarios anualmente, de lo contrario los servicios serán deficientes, donde la carencia de recursos genere que el servicio no pueda brindarse como debe ser.
- ✓ Otro punto al que se le debe dar importancia es a la gestión de cobro, donde de alguna manera se le pueda brindar apoyo a la Unidad Tributaria para poder llevar a cabo una adecuada recaudación tanto de lo pendiente como lo del periodo.
- ✓ Un aspecto al que se le debe dar importancia, lo es el tema relacionado a los "Derechos de Cementerio", donde la estadista demuestra un decrecimiento muy importante.

Sin otro particular quedando, atenta a cualquier consulta o aclaración



Acta N°35-2022

Fecha: 3/02/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4833

1 **CONSIDERANDO ÚNICO**

2 Que esta Comisión analiza: **a)** Que según indicó la Licda. encargada de presupuesto
3 en su estudio de sostenibilidad “(...) *la proyección del Ingreso para los próximos cinco*
4 *años y tomando un porcentaje de crecimiento del costo de vida del 3% para las*
5 *partidas de servicios, materiales, suministros y bienes duraderos, además de un 4%*
6 *para posibles ajustes salariales, el presente estudio demostró que, si es sostenible en*
7 *el tiempo, la aplicación del ajuste por IPC (...)*”. **b)** Con base en el oficio de la Bach.
8 Sánchez, los porcentajes que deben aplicarse según los datos del Banco Central por
9 concepto de Índice de Precios al Consumidor para los años 2021 y 2022,
10 corresponden a: ***I Semestre 2021 0.89% (0.89% diciembre 2020) ya que en la***
11 ***buena teoría no aplicaba aumento salarial II Semestre 2020 al haber índice***
12 ***negativo en junio 2020). II Semestre 2021 0.76% (índice de precios acumulado a***
13 ***junio 2021). I Semestre 2022 2.54% (Índice de precios acumulado a diciembre***
14 ***2021 menos índice de precios acumulado junio 2021).*** **c)** Que según oficio
15 OAMSB-076-2022, para el pago del ajuste salarial por IPC para el Primer Trimestre
16 2022, la Alcaldía presenta la Modificación Presupuestaria **01-2022**. **d)** Que mediante
17 oficio OAMSB-078-2022, la alcaldía indica que, para el pago retroactivo
18 correspondiente al 2021, será pagado mediante Reclamo Administrativo presentado
19 de forma personal por cada uno de los funcionarios, así las cosas, se presenta la
20 **Modificación Presupuestaria No.02-2021**, para darle contenido a la cuenta de
21 indemnizaciones de algunos programas, los cuales fueron señalados a detalle en el
22 oficio mencionado. **e)** Que de conformidad con la amplia documentación analizada y
23 según lo acordado en las mesas de trabajo con las diferentes dependencias
24 municipales y de lo indicado por la Contraloría General de la República en la audiencia
25 del martes 18 de enero del 2022, así como las justificaciones aportadas al presente
26 asunto, esta comisión recomienda: Aprobar la **Modificación Presupuestaria No.**
27 **001-2022** para la aplicación de los ajustes salariales por el Índice de Precios
28 establecidos por el Banco Central para el Primer Semestre 2022 y, Aprobar la
29 **Modificación Presupuestaria No. 002-2022**, para el pago retroactivo,
30 correspondiente al año 2021, incrementado la partida de Indemnizaciones de algunos



Acta N°35-2022

Fecha: 3/02/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4834

1 programas. Ahora bien, según las NTPP, es competencia de este órgano la probación
2 interna de las modificaciones, pero, será la propia Contraloría quien, de la aprobación
3 externa y definitiva, según el bloque de legalidad aplicable. **POR TANTO, ESTA**
4 **COMISIÓN DICTAMINA**

5 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la Constitución
6 Política; 4 b), 13 incisos b) y 109 del Código Municipal; y las Normas Técnicas sobre
7 Presupuestos Públicos (NTPP) se resuelve:

8 **PRIMERO:** Aprobar la **Modificación Presupuestaria No. 001-2022** para la
9 aplicación de los ajustes salariales por el Índice de Precios establecidos por el Banco
10 Central para el Primer Semestre 2022.

11 **SEGUNDO:** Aprobar la **Modificación Presupuestaria No. 002-2022**, para el pago
12 retroactivo, correspondiente al año 2021, incrementado la partida de Indemnizaciones
13 de algunos programas.

14 **TERCERO:** Instruir a la secretaria del Concejo para que proceda a notificar el
15 presente acuerdo a la Administración a fin de que ésta gestione con el departamento
16 encargado, las diligencias correspondientes ante la Contraloría General de la
17 Republica.

18 **ACUERDO No. 1771-2022**

19 **Los Regidores:** Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias Sandoval,
20 Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Vincer Sánchez
21 Gutiérrez, acuerdan por unanimidad y en firme: Aprobar el Dictamen de la
22 Comisión de Hacienda y Presupuesto No.007-CHP-MSB-2022, a saber:

23 En mérito de lo expuesto y con fundamento en los artículos 11 y 169 de la
24 Constitución Política; 4 b), 13 incisos b) y 109 del Código Municipal; y las
25 Normas Técnicas sobre Presupuestos Públicos (NTPP) se resuelve:

26 **PRIMERO:** Aprobar la **Modificación Presupuestaria No. 001-2022** para la
27 aplicación de los ajustes salariales por el Índice de Precios establecidos por el
28 Banco Central para el Primer Semestre 2022.



Acta N°35-2022

Fecha: 3/02/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4835

1 **SEGUNDO:** Aprobar la Modificación Presupuestaria No. 002-2022, para el pago
2 retroactivo, correspondiente al año 2021, incrementado la partida de
3 Indemnizaciones de algunos programas.

4 **TERCERO:** Instruir a la secretaria del Concejo para que proceda a notificar el
5 presente acuerdo a la Administración a fin de que ésta gestione con el
6 departamento encargado, las diligencias correspondientes ante la Contraloría
7 General de la República.

8 **MOCION**

9 Se somete a la consideración del pleno, la Moción 001-2022 que formula los señores
10 Regidores: Hamlet Méndez Álvaro Morales y Mario Camacho Muñoz que textualmente
11 dice:

12 **ASUNTO: PAGO DE DIETAS**

13 Que actualmente el pago de las dietas se hace por mes, sin embargo el artículo 30 del
14 código municipal, indica “(...) *Solo se pagará la dieta correspondiente a una sesión*
15 *ordinaria por semana y hasta dos extraordinarias por mes; el resto de las sesiones*
16 *no se pagarán (...)*”, coligiéndose que, el pago de la dieta correspondiente a la sesión
17 ordinaria, deberá ser reconocerse semanalmente, bajo este entendido, mociono para
18 que las dietas se paguen por parte de la Administración cada ocho días, luego de una
19 semana de sesiones.

20 **Secretaria del Concejo Municipal**, será la encargada de llevar el control de la lista
21 de asistencia y tomar nota de las suplencias que puedan darse. Esta Información
22 deberá **trasladarla el día hábil siguiente a la sesión efectuada, al departamento**
23 **de Talento Humano**. (Deberá informar vía oficio por una única vez, a Talento
24 Humano, los montos vigentes por concepto de dietas del Concejo Municipal).

25 **Encargada de Talento Humano**, será la responsable de generar la planilla con la
26 información suministrada por la Secretaria del Concejo para la aplicación del pago de
27 la dieta según corresponda.

28 **Sobre el plazo para el pago de la dieta:** la Unidad de Talento Humano deberá aplicar
29 el pago de la dieta a más tardar el último día hábil de la semana, en la cual se llevó a
30 cabo la sesión correspondiente.



Acta N°35-2022

Fecha: 3/02/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4836

1 **Encargado de TI:** debe generar inmediatamente después de finalizada la sesión
2 correspondiente, el informe digital de las personas que participaron en la misma,
3 donde se logre constatar la hora de ingreso y de salida de todos los participantes.
4 Esta Información debe enviarla a la secretaria del Concejo Municipal para el control
5 cruzado y respaldo correspondiente de los participantes de las sesiones.

6 A la Alcaldía Municipal: Se instruye a la Alcaldía Municipal girar las instrucciones a
7 los departamentos de Talento Humano y TI, para que cumplan con lo aquí acordado
8 en el plazo establecido.

9 **POR TANTO, MOCIONO PARA:**

10 **PRIMERO:** Que, en aplicación del artículo 30 del Código Municipal, solicitamos la
11 modificación de las gestiones actuales ejecutadas por la Administración Municipal
12 para el pago de dietas para que se paguen semanalmente, **según el siguiente**
13 **procedimiento:**

14 **Secretaria del Concejo Municipal,** será la encargada de llevar el control de la lista
15 de asistencia y tomar nota de las suplencias que puedan darse. Esta Información
16 deberá **trasladarla el día hábil siguiente a la sesión efectuada, al departamento**
17 **de Talento Humano.** (Deberá informar vía oficio por una única vez, a Talento
18 Humano, los montos vigentes por concepto de dietas del Concejo Municipal).

19 **Encargada de Talento Humano,** será la responsable de generar la planilla con la
20 información suministrada por la Secretaria del Concejo para la aplicación del pago de
21 la dieta según corresponda.

22 **Sobre el plazo para el pago de la dieta:** la Unidad de Talento Humano deberá aplicar
23 el pago de la dieta a más tardar el último día hábil de la semana, en la cual se llevó a
24 cabo la sesión correspondiente.

25 **Encargado de TI:** debe generar inmediatamente después de finalizada la sesión
26 correspondiente, el informe digital de las personas que participaron en la misma,
27 donde se logre constatar la hora de ingreso y de salida de todos los participantes.
28 Esta Información debe enviarla a la secretaria del Concejo Municipal para el control
29 cruzado y respaldo correspondiente de los participantes de las sesiones.



Acta N°35-2022

Fecha: 3/02/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4837

1 A la Alcaldía Municipal: Se instruye a la Alcaldía Municipal girar las instrucciones a
2 los departamentos de Talento Humano y TI, para que cumplan con lo aquí acordado
3 en el plazo establecido.

4 **ACUERDO No. 1772-2022**

5 **Los Regidores: Mario Camacho Muñoz, quien preside; Francisco Arias**
6 **Sandoval, Álvaro Morales González; Hamlet Alb. Méndez Matarrita, Vincer**
7 **Sánchez Gutiérrez, acuerdan:**

8 **Dispensar de Comisión la Moción promovida por los Sr. Regidores: Mario**
9 **Camacho Muñoz, Álvaro Morales González y Hamlet Alb. Méndez Matarrita.**

10 **Aprobar por el Fondo la Moción y,**

11 **Que se acuerdo firme y definitivo:**

12 **PRIMERO: Que en aplicación del artículo 30 del Código Municipal, solicitamos**
13 **la modificación de las gestiones actuales ejecutadas por la Administración**
14 **Municipal para el pago de dietas para que se paguen semanalmente, según el**
15 **siguiente procedimiento:**

16 **Secretaria del Concejo Municipal, será la encargada de llevar el control de la**
17 **lista de asistencia y tomar nota de las suplencias que puedan darse. Esta**
18 **Información deberá trasladarla el día hábil siguiente de la sesión efectuada, al**
19 **departamento de Talento Humano. (Deberá informar vía oficio por una única**
20 **vez, a Talento Humano, los montos vigentes por concepto de dietas del Concejo**
21 **Municipal).**

22 **Encargada de Talento Humano, será la responsable de generar la planilla con la**
23 **información suministrada por la Secretaria del Concejo para la aplicación del**
24 **pago de la dieta según corresponda.**

25 **Sobre el plazo para el pago de la dieta: la Unidad de Talento Humano deberá**
26 **aplicar el pago de la dieta a más tardar el último día hábil de la semana, en la**
27 **cual se llevó a cabo la sesión correspondiente.**

28 **Encargado de TI: debe generar inmediatamente después de finalizada la sesión**
29 **correspondiente, el informe digital de las personas que participaron en la**
30 **misma, donde se logre constatar la hora de ingreso y de salida de todos los**



Acta N°35-2022

Fecha: 3/02/2022

MUNICIPALIDAD DE SANTA BÁRBARA

FOLIO N° 4838

1 participantes. Esta Información debe enviarla a la secretaria del Concejo
2 Municipal para el control cruzado y respaldo correspondiente de los
3 participantes de las sesiones.

4 A la Alcaldía Municipal: Se instruye a la Alcaldía Municipal girar las
5 instrucciones a los departamentos de Talento Humano y TI, para que cumplan
6 con lo aquí acordado en el plazo establecido.

7 **Notifíquese.**

8 Sin más asuntos que tratar y siendo las diecinueve horas con doce, el señor Presidente,
9 Sr. Mario Camacho Muñoz, da por concluida la sesión. -----

10

11

12

13

14

15

16

Secretaria

Presidente

17

18

19